

Las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la secretaría de finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o en establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

El mecanismo para la captación de la recaudación en 2012, se realizó a través de instituciones bancarias, empresas comerciales, tarjetas de crédito, de débito, pagos vía Internet y terminales móviles que facilita a los ciudadanos la forma de pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en virtud de que se continuó con la estrategia de mantener una política tributaria eficiente, eficaz y con estricto apego a la legalidad, ofreciendo una mejor calidad en el servicio y optimizando la administración tributaria, agilizando los trámites administrativos y fiscales, poniendo al contribuyente la mejor opción para su pago, permitiendo también, que las entidades públicas que se adhirieron a través de los convenios respectivos otorguen un mejor servicio en materia de recaudación.

Cuando los ingresos propios excedan los montos aprobados por la Legislatura, éstos deberán ser asignados y aplicados en primera instancia a gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado; debiendo informar a la Legislatura, de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados; cualquier asignación diferente requerirá la valoración y aprobación de la Legislatura.

En el caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados, la Secretaría de Finanzas deberá informar respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, y su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el presupuesto de egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe conforme a las disposiciones legales relativas, para su aplicación en gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado, debiendo informar a la Legislatura de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados.

Al 31 de diciembre de 2012 las erogaciones adicionales no exceden el monto que establece la normatividad y fueron aplicados a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y proyectos de inversión e infraestructura.

I.2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$165,642'766,034.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2012.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO
(Miles de Pesos)				
01 01 01	Legislativo	1,365,159.5	1,371,075.0	1,371,075.0
02 01 01	Judicial	3,100,419.8	3,124,087.7	3,094,029.9
02 01 02	Electoral	111,298.5	128,095.8	128,095.8
02 01 03	Prevención y readaptación social	1,179,071.7	1,317,645.2	1,308,869.6
03 01 01	Procuración de justicia	2,540,145.4	2,446,428.9	2,396,410.9
03 02 01	Derechos humanos	137,097.0	139,178.0	138,899.3
04 01 01	Seguridad pública	5,177,007.1	6,653,512.1	6,472,509.1
04 01 02	Protección civil	546,251.9	125,518.9	117,497.8
05 01 01	Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	573,766.7	874,893.3	854,399.9
05 01 02	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	405,233.0	532,186.5	491,686.7
05 01 03	Conducción de las políticas generales de gobierno	583,933.4	800,561.2	759,733.5
05 02 01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	983,130.0	1,551,675.0	1,533,332.9
05 03 01	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	139,649.1	171,414.9	135,228.6
05 04 01	Democracia y pluralidad política	1,908,172.4	1,970,919.0	1,961,187.0
05 05 01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	186,147.7	207,380.6	198,948.6
05 05 02	Nuevas organizaciones de la sociedad	34,968.5	39,413.5	33,882.9
05 05 03	Coordinación metropolitana	78,231.4	75,893.6	69,407.0
06 01 01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	123,247.0	133,675.8	126,300.6
06 01 02	Fortalecimiento de los ingresos	3,367,028.1	3,790,397.1	3,758,385.4
06 01 03	Gasto social e inversión pública	27,027.8	30,665.5	25,583.0
06 01 04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	32,038.5	48,661.0	48,188.8
06 02 01	Deuda pública	14,335.2	15,365.9	14,502.6
06 02 02	Previsiones para el servicio y amortización de la deuda	9,338,419.0	11,053,753.5	7,360,166.2
06 02 03	Transferencias intergubernamentales	25,313,146.3	26,114,560.7	25,252,371.3
06 02 04	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,550,837.8	12,315,901.6	11,063,300.5
07 01 01	Alimentación	2,544,918.8	2,325,837.2	2,318,324.1
07 01 02	Desarrollo integral de la familia	247,794.9	338,041.7	322,145.4
07 01 03	Atención a la población infantil	3,996,461.6	4,562,061.3	4,537,246.8
07 01 04	Atención a personas con discapacidad	279,019.7	302,281.4	301,374.8
07 01 05	Seguridad social	5,952,627.7	6,185,620.7	6,001,317.2
07 02 01	Salud y asistencia social	17,722,313.7	20,296,853.2	19,653,463.9
07 03 01	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,937,501.4	3,462,012.1	3,434,852.3
07 03 02	Apoyo a los adultos mayores	441,037.5	1,157,900.0	1,151,135.6
07 03 03	Grupos étnicos	216,778.1	265,544.8	261,681.3
07 03 04	Población	54,928.2	73,885.3	69,282.8
07 03 05	Desarrollo comunitario	1,667,764.9	1,682,707.3	1,682,688.8
07 04 01	Oportunidades para los jóvenes	133,397.7	227,445.0	225,920.6
08 01 01	Educación para el desarrollo integral	56,839,217.9	62,418,695.9	61,602,469.4
08 02 01	Identidad mexicana	288,082.6	319,217.9	278,914.2
08 02 02	Cultura y arte	714,401.1	1,270,526.7	1,170,445.2
08 03 01	Cultura física y deporte	496,869.9	634,764.1	624,191.8
09 01 01	Empleo	331,652.0	454,396.4	352,760.8
09 02 01	Administrativo y laboral	243,197.9	252,539.5	249,591.7
09 03 01	Desarrollo agrícola	1,024,320.4	1,011,206.5	1,009,296.9
09 03 02	Fomento a productores rurales	35,443.5	178,324.3	177,785.0
09 03 03	Fomento pecuario	28,674.4	36,459.2	36,123.3
09 03 04	Desarrollo forestal	91,449.5	116,608.9	115,263.3
09 03 05	Infraestructura hidroagrícola	361,953.4	144,697.4	144,222.9
09 03 06	Fomento acuícola	15,502.7	16,813.9	16,685.1
09 04 01	Modernización industrial	420,915.7	602,733.7	584,337.9
09 04 02	Fomento a la minería	7,387.7	8,787.7	8,219.9
09 04 03	Promoción internacional	21,877.0	21,406.5	20,112.9
09 04 04	Modernización comercial	31,633.7	46,346.4	44,942.6
09 04 05	Investigación, ciencia y tecnología	512,323.5	506,403.7	493,622.3
09 05 01	Promoción artesanal	33,512.1	23,617.3	20,406.2
09 05 02	Fomento turístico	169,076.3	157,680.1	148,766.8
09 06 01	Modernización de las comunicaciones y el transporte	2,787,203.8	8,261,290.3	7,601,101.8
10 01 01	Coordinación para el desarrollo regional	1,176,791.1	1,318,002.9	1,290,386.0
10 02 01	Desarrollo urbano	2,882,257.5	4,466,784.4	4,414,685.8
10 02 02	Agua y saneamiento	3,195,953.9	4,641,141.2	3,321,435.0
10 03 01	Suelo	170,198.3	374,187.0	359,177.2
10 03 02	Vivienda	58,534.4	127,565.5	75,727.7
10 04 01	Energía	148,428.1	180,577.9	180,377.2
11 01 01	Protección al ambiente	1,107,600.6	1,397,214.1	1,363,390.8
		168,204,766.0	204,901,039.8	194,377,866.4

Nota: El Presupuesto Autorizado incluye 2,562,000.0 del PROFISE autorizados en la Gaceta del Gobierno

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos para los mandos superiores.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del capítulo 6000.

CONCEPTO		FGPSE
(Miles de Pesos)		
02 01 03	Prevención y readaptación social	27.9
03 01 01	Procuración de justicia	925.5
03 02 01	Derechos humanos	7.4
04 01 01	Seguridad pública	424.0
04 01 02	Protección civil	102.7
05 01 01	Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	179.2
05 01 02	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	587.3
05 01 03	Conducción de las políticas generales de gobierno	557.6
05 02 01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	90.9
05 03 01	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	53.6
05 04 01	Democracia y pluralidad política	25.4
05 05 01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	24.0
05 05 02	Nuevas organizaciones de la sociedad	171.6
05 05 03	Coordinación metropolitana	255.0
06 01 01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	46.6
06 01 02	Fortalecimiento de los ingresos	40.2
06 02 01	Deuda pública	0.8
07 01 01	Alimentación	59.2
07 02 01	Salud y asistencia social	140.2
07 03 04	Población	3.1
08 01 01	Educación para el desarrollo integral	1,742,155.0
08 02 01	Identidad mexicana	35.2
09 01 01	Empleo	494.6
09 02 01	Administrativo y laboral	413.0
09 03 01	Desarrollo agrícola	338.4
09 03 02	Fomento a productores rurales	250.2
09 03 03	Fomento pecuario	261.0
09 03 05	Infraestructura hidroagrícola	240.7
09 03 06	Fomento acuícola	125.8
09 04 01	Modernización industrial	435.6
09 04 03	Promoción internacional	91.5
09 04 04	Modernización comercial	129.2
09 05 02	Fomento turístico	44.2
09 06 01	Modernización de las comunicaciones y el transporte	829.2
10 01 01	Coordinación para el desarrollo regional	40,272.7
10 02 01	Desarrollo urbano	500.8
10 04 01	Energía	398.9
11 01 01	Protección al ambiente	317.1
TOTAL		1,791,055.7

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONCEPTO (Miles de Pesos)	ISERTP
02 01 03 Prevención y readaptación social	46,052.4
03 01 01 Procuración de justicia	96,242.2
03 02 01 Derechos humanos	118.5
04 01 01 Seguridad pública	16,171.6
04 01 02 Protección civil	1,929.5
05 01 01 Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	14,472.6
05 01 02 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	16,462.7
05 01 03 Conducción de las políticas generales de gobierno	7,511.5
05 02 01 Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,077.4
05 03 01 Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	741.8
05 04 01 Democracia y pluralidad política	2,193.0
05 05 01 Comunicación pública y fortalecimiento informativo	1,660.2
05 05 02 Nuevas organizaciones de la Sociedad	4,622.6
05 05 03 Coordinación metropolitana	996.1
06 01 01 Impulso al federalismo y desarrollo municipal	197.1
06 01 02 Fortalecimiento de los ingresos	20,496.7
06 01 03 Gasto social e inversión pública	35.7
06 01 04 Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	29.2
07 01 01 Alimentación	1,253.5
07 02 01 Salud y asistencia social	996.3
07 03 04 Población	437.3
08 01 01 Educación para el desarrollo integral	724,900.6
08 02 01 Identidad mexiquense	1,079.2
09 01 01 Empleo	4,572.8
09 02 01 Administrativo y laboral	15,697.0
09 03 01 Desarrollo agrícola	9,470.1
09 03 02 Fomento a productores rurales	1,138.4
09 03 03 Fomento pecuario	1,150.1
09 03 05 Infraestructura hidroagrícola	1,938.0
09 03 06 Fomento acuícola	1,683.4
09 04 01 Modernización industrial	3,023.8
09 04 03 Promoción internacional	40.6
09 04 04 Modernización comercial	743.9
09 04 05 Investigación, ciencia y tecnología	19,202.1
09 05 02 Fomento turístico	892.7
09 06 01 Modernización de las comunicaciones y el transporte	10,416.4
10 01 01 Coordinación para el desarrollo regional	79,873.7
10 02 01 Desarrollo urbano	20,529.9
10 04 01 Energía	11,640.6
11 01 01 Protección al ambiente	25,420.8
TOTAL	1,167,112.0

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2012 asciende a la cantidad de \$1,365,159,468.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación, su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Al 31 de diciembre de 2012, el Ejecutivo del estado transfirió al Poder legislativo mil 371 millones 75 mil pesos; la distribución presupuestal y el resultado del ejercicio de estos recursos se presenta en el Capítulo 3 de este Tomo I de Resultados Generales denominado "Poder Legislativo".

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2012, importa un monto de \$2,580,419,828.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

Durante el ejercicio fiscal 2012, el Poder Judicial recibió recursos del Ejecutivo del Estado por 2 mil 580 millones 419.8 miles de pesos, la distribución presupuestal y el resultado de su ejercicio y aplicación se presenta en el Capítulo 4 de este Tomo 1 de Resultados Generales denominado "Poder Judicial".

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2012 asciende a la cantidad de \$161,697,186,738.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

PILARES Y CIMIENTOS		DENOMINACIÓN	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO
(Miles de Pesos)					
Pilar 1		Seguridad Social	94,709,906.9	106,841,397.6	104,925,840.2
Pilar 2		Seguridad Económica	13,679,096.3	23,026,782.0	20,738,033.2
Pilar 3		Seguridad Pública	13,215,373.9	14,991,947.9	14,673,702.5
Cimiento I		Coordinación Institucional para mejores políticas públicas	583,933.4	800,561.2	759,733.5
		Reforma administrativa para un gobierno transparente	1,304,796.6	1,785,875.3	1,680,263.7
Cimiento II		transparente y eficiente			
Cimiento III		Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento	40,766,079.7	53,502,981.0	47,648,798.4
TOTAL			164,259,186.8	200,949,545.0	190,426,371.5

Nota: El Presupuesto Autorizado incluye 2,562,000.0 del PROFISE autorizados en la Gaceta del Gobierno

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

PRESUPUESTO POR SECTOR PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Miles de Pesos)					
	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Desarrollo social	111,073,578.2	129,459,770.6	125,888,706.8	3,571,064	2.8
Educación, cultura y bienestar social	56,633,817.5	65,462,535.5	64,626,416.9	836,119	1.3
Desarrollo urbano y regional	8,523,654.9	11,642,481.9	10,182,388.5	1,460,093	12.5
Salud, seguridad y asistencia social	30,332,315.8	35,133,630.3	34,281,043.8	852,586	2.4
Seguridad pública y procuración de justicia	11,058,395.3	12,794,345.6	12,441,346.7	352,999	2.8
Medio ambiente	967,579.2	894,718.4	869,797.6	24,921	2.8
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	3,557,815.5	3,532,058.9	3,487,713.3	44,346	1.3
Agropecuario y forestal	1,785,485.4	1,645,166.1	1,622,897.0	22,269	1.4
Comunicaciones y transportes	3,035,216.9	7,764,755.7	7,092,429.3	672,326	8.7
Desarrollo económico e impulso a la productividad	1,033,310.1	1,352,551.8	1,215,417.4	137,134	10.1
Administración y finanzas	2,860,354.9	3,320,925.5	3,033,086.1	287,839	8.7
No sectorizable	16,199,927.2	30,953,168.7	25,982,818.0	4,970,350.7	16.1
Inversión financiera	0.0	3,568,085.4	3,543,923.8	24,162	0.7
Servicio de la deuda	3,250,255.7	3,998,109.0	3,658,206.3	339,903	8.5
Organos electorales	1,951,774.3	2,028,571.6	2,028,571.6	0	0.0
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,460,661.3	12,315,901.7	11,063,300.5	1,252,601	10.2
Previsiones para contratación de créditos	6,000,000.0	6,186,301.9	2,832,617.2	3,353,685	54.2
Subsidios por carga fiscal	2,537,235.9	2,856,199.2	2,856,198.6	1	0.0
Participaciones y aportaciones federales a municipios	25,313,146.3	26,453,206.5	25,591,017.1	862,189	3.3
Participaciones municipales	14,846,091.3	15,986,151.5	15,986,151.5	0	0.0
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3,647,520.0	3,647,520.0	2,786,458.2	861,062	23.6
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	6,819,535.0	6,819,535.0	6,818,407.3	1,128	0.0
Fondo general de previsiones salariales y económicas	1,791,055.7	0.0	0.0	0	n/a
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,167,112.0	0.0	0.0	0	n/a
TOTAL	164,259,186.7	200,949,545.0	190,426,371.6	10,523,173.3	5.2

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$59, 940, 659,522.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		TOTAL EJERCIDO	VARIACIÓN	%
	AUTORIZADO	MODIFICADO			
(Miles de Pesos)					
Gubernatura	26,576.5	27,228.7	23,906.9	3,321.8	12.2
Secretaría General de Gobierno	1,406,596.0	1,598,267.3	1,481,233.5	117,033.9	7.3
Secretaría de Finanzas	4,855,964.4	5,661,554.3	5,555,013.3	106,541.0	1.9
Secretaría del Trabajo	200,057.1	188,246.1	187,225.0	1,021.1	0.5
Secretaría de Educación	27,311,480.8	33,189,983.9	32,703,334.1	486,649.8	1.5
Secretaría del Agua y Obra Pública	6,891,529.0	9,755,582.4	8,548,522.1	1,207,060.3	12.4
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,572,692.5	1,374,625.1	1,370,077.7	4,547.4	0.3
Secretaría de Desarrollo Económico	388,784.3	275,101.4	268,469.2	6,632.3	2.4
Secretaría de la Contraloría	184,789.6	204,218.8	199,878.7	4,340.1	2.1
Secretaría de Comunicaciones	2,039,237.1	5,394,212.7	5,018,065.1	376,147.6	7.0
Secretaría del Medio Ambiente	808,756.9	706,632.3	695,778.2	10,854.1	1.5
Procuraduría General de Justicia	2,284,964.1	2,368,968.4	2,327,013.1	41,955.3	1.8
Coordinación General de Comunicación Social	91,473.1	97,689.8	85,940.1	11,749.7	12.0
Secretaría de Desarrollo Social	3,471,321.7	3,295,905.6	3,263,356.0	32,549.5	1.0
Secretaría de Desarrollo Metropolitano	73,812.6	72,617.4	68,801.5	3,815.9	5.3
Secretaría de Salud	839,341.9	915,263.7	901,123.5	14,140.2	1.5
Secretaría Técnica del Gabinete	27,587.0	35,761.3	33,614.1	2,147.2	6.0
Secretaría de Transporte	571,414.4	833,086.1	811,466.7	21,619.4	2.6
Secretaría de Desarrollo Urbano	208,371.0	453,703.0	396,707.6	56,995.5	12.6
Secretaría de Turismo	168,260.3	143,950.5	137,538.3	6,412.2	4.5
Secretaría de Seguridad Ciudadana	5,930,314.6	6,694,073.6	6,616,583.4	77,490.2	1.2
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	81,641.9	89,305.9	88,807.6	498.3	0.6
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	31,992.2	35,591.7	35,496.8	94.9	0.3
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	22,845.4	26,292.2	26,253.7	38.5	0.1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	54,687.4	61,442.9	61,037.1	405.9	0.7
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,167,112.0				n/a
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,791,055.7				n/a
TOTAL	62,502,659.5	73,499,305.3	70,905,243.1	2,594,062.2	3.5

Nota: El Presupuesto Autorizado incluye 2,562,000.0 del PROFISE autorizados en la Gaceta del Gobierno

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variación	%
	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO		
(Miles de Pesos)					
1000 Servicios Personales	37,400,976.0	38,998,210.8	38,554,721.3	443,489.5	1.2
2000 Materiales y Suministros	1,007,654.6	1,330,816.5	1,190,059.4	140,757.1	11.8
3000 Servicios Generales	2,671,441.9	3,774,206.8	3,374,237.0	399,969.8	10.6
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,520,407.6	4,859,333.4	4,784,307.3	75,026.1	1.5
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	218,959.8	175,733.7	43,226.1	19.7
6000 Inversión Pública	15,340,179.4	22,826,184.6	22,826,184.6	-	-
TOTAL	59,940,659.5	72,007,711.9	70,905,243.3	1,102,468.6	1.5

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación para Obras Públicas señalada para el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

El ejercicio de los recursos del capítulo 6000 se explica en el Capítulo 5 de este Tomo 1 de Resultados Generales.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

En el ejercicio 2012, no se realizaron transferencias a otros capítulos de gasto de recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, el ejercicio de la Obra Pública, se explica en el capítulo 5 de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$503,048,891.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Estos recursos se ejercen a través del Gasto de Inversión Sectorial en apego a la normatividad y lineamientos establecidos por el Gobierno Federal, el ejercicio de estos recursos se informa en los Capítulos 5 y 9 Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales de este Tomo 1 de Resultados Generales.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$1, 432, 966,803.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Estos recursos fueron ejercidos a través del Gasto de Inversión Sectorial, con base en la normatividad estatal así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en el Capítulo 9 Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales de este Tomo 1 de Resultados Generales.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$587, 984,840.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Estos recursos fueron asignados para la ejecución de los programas del sector seguridad pública y procuración de justicia en cumplimiento a la normatividad emitida para el ejercicio de estos recursos, la descripción detallada de la ejecución de los mismos, se informa en el Capítulo 9 denominado Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales de este Tomo 1 de Resultados Generales.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$352,875,998.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Estos recursos se ejercieron a través del gasto de inversión sectorial, mismos que fueron entregados al Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del estado de México para la ejecución de diversos programas.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,000,000,000.00 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58, del presente Decreto.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), fueron otorgados a través del Gasto de Inversión Sectorial; para poder acceder a estos recursos la Secretaría de Finanzas el día 30 de enero de 2012 mediante gaceta No. 19 dio a conocer los porcentajes, formula, variables y montos del FEFOM para el ejercicio fiscal 2012

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$10,463,302,815.00

Los recursos provenientes de la Recaudación del Impuesto sobre la Tenencia que, en su caso, se obtengan como resultado de la aplicación progresiva del subsidio conforme a lo descrito en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2012, se destinarán a infraestructura educativa.

Este importe incluye una asignación de \$200,000,000.00 para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”. Recursos que se ejercerán en primera instancia para acciones de equipamiento y prevención, y en caso de presentarse una contingencia los recursos que queden disponibles serán aplicados de acuerdo a las reglas de operación aplicadas por la Secretaría General de Gobierno y si fuese necesario se complementarán de las acciones que se realicen al amparo del artículo 33 del presente decreto.

Este importe incluye una asignación de \$10,000,000.00, para el Programa de Apoyos a Proyectos de Acolchado dentro del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FIDAGRO). Componente de Productores y Desarrollo Rural, en los municipios de la entidad. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a conocer los lineamientos para su aplicación.

Este importe incluye \$187,500, 000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Con el propósito de continuar apoyando las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, se incluyen \$50,000,000.00 en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de ampliar la cobertura del programa de bebederos en escuelas de nivel básico.

Este importe incluye \$10,000,000.00 en el sector salud que serán destinados a la elaboración de los estudios y proyectos correspondientes para la construcción de un hospital para el niño y la mujer.

Estos recursos fueron canalizados a través del gasto de inversión sectorial de acuerdo a las solicitudes realizadas, se asignaron a diferentes programas sociales.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$14,846,091,303.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$443, 053,445.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el Calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo 1 de este Decreto.

Al 31 de diciembre de 2012, se transfirieron recursos estatales a los municipios por 855 millones 624.5 miles de pesos, y de los recursos federales se entregaron 14 mil 517 millones 736.2 miles de pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012 se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 30 Sección Sexta del 15 de febrero del 2012 y trimestralmente a través de la Gaceta del Gobierno se dan a conocer las participaciones estatales y federales pagadas a los municipios.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012 (Miles de Pesos)														
MUNICIPIO	ESTATALES					FEDERALES							Total Federales	
	Impuesto Local Sobre Tenencia de Vehículos	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados	Impuesto Sobre Loterías y Rifas	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal	Total Estatales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Gasolinas		FEIEF
Acambay	1,561.4	122.3	204.2	2,504.6	4,392.6	53,998.6	5,932.7	1,059.2	469.3	2,436.9	948.4	1,965.8	1,988.2	68,799.1
Accolman	1,810.4	142.1	236.2	0.0	2,187.7	62,507.6	6,869.5	532.4	532.4	2,812.0	6,300.2	3,282.3	2,396.5	85,936.2
Acúlco	1,154.7	90.5	151.1	1,212.2	2,607.4	39,946.1	4,388.6	783.5	348.4	1,802.7	158.1	1,685.7	1,460.9	50,573.8
Almóyola de Alquisiras	778.6	60.9	102.1	390.6	1,332.2	26,974.2	2,962.6	528.8	127.2	1,217.5	116.7	1,041.3	963.1	34,184.9
Almóyola de Juárez	2,582.5	202.6	337.3	7,716.9	10,839.3	89,213.0	9,803.5	1,750.7	764.7	4,026.2	2,952.7	3,475.4	3,376.1	115,302.8
Almóyola del Río	456.3	35.7	59.8	109.0	660.8	15,799.5	1,735.5	309.8	139.3	713.0	438.5	1,095.0	582.6	20,813.2
Amanalco de Becerra	757.8	59.3	99.2	933.6	1,850.6	26,225.3	2,880.9	514.3	229.9	1,185.5	309.3	1,303.6	961.4	33,601.3
Amatepec	1,165.5	91.2	152.7	0.0	1,409.4	40,357.9	4,433.0	391.3	356.1	1,821.2	203.5	1,363.9	1,473.1	50,800.0
Amecameca	1,291.8	101.2	189.0	1,771.6	3,333.6	44,673.5	4,908.2	876.3	388.0	2,016.0	4,379.8	1,748.3	1,704.2	60,634.4
Apaxco	857.9	67.2	112.3	729.8	1,767.1	29,677.2	3,260.4	582.1	258.8	1,339.3	748.6	1,384.6	1,095.7	38,346.6
Atenco	967.1	75.8	126.3	1,025.1	2,194.4	33,418.0	3,672.1	655.7	287.6	1,508.1	280.2	1,884.4	1,227.9	42,934.1
Atizapán	501.1	39.2	65.6	57.2	663.1	17,342.9	1,905.2	340.1	152.1	782.6	156.4	1,084.8	634.5	22,378.7
Atizapán de Zaragoza	9,304.2	732.0	1,209.6	16,749.2	27,995.0	320,422.6	35,250.2	6,294.9	2,641.2	14,462.1	55,328.6	9,352.6	12,290.4	457,362.5
Atlixcomulco	2,276.9	178.5	297.5	9,255.7	12,008.6	78,689.8	8,646.5	1,543.9	678.3	3,551.2	5,825.0	2,536.7	2,975.4	104,446.6
Atlixco	819.0	64.1	107.2	819.7	1,810.0	28,341.0	3,134.0	555.8	248.0	1,279.0	166.0	1,387.0	1,036.6	36,126.9
Avapango	868.6	68.4	112.8	865.3	1,915.1	29,893.3	3,287.2	587.4	244.0	1,349.2	2,574.3	1,350.4	1,147.3	40,433.1
Avila de las Parícutas	408.2	32.0	55.5	394.6	890.3	14,129.0	1,552.1	277.1	124.1	637.6	95.2	1,059.8	516.6	18,591.4
Calimaya	1,093.3	82.4	137.5	1,921.9	3,195.0	36,349.8	3,993.8	783.1	351.1	1,640.4	553.9	1,724.1	1,337.8	46,634.4
Capulhuacán	926.3	72.6	121.2	0.0	1,120.1	32,040.2	3,520.1	628.5	279.0	1,445.9	1,591.3	1,499.1	1,196.1	42,200.2
Coacalco de Berriozabal	4,846.8	377.8	629.0	7,732.5	13,586.1	166,620.6	18,327.3	3,261.7	1,413.8	7,509.7	38,760.5	5,921.5	6,910.0	248,726.0
Coatepec Harinas	1,185.1	91.6	152.6	1,382.0	2,811.3	40,633.3	4,473.7	792.1	348.7	1,827.8	1,819.3	1,487.7	1,578.3	52,961.0
Cocotitlán	488.1	37.9	63.4	616.6	1,205.0	15,813.5	1,849.0	1,849.0	328.4	757.2	272.5	1,104.3	631.5	21,901.3
Coyotepec	943.2	73.1	127.1	1,169.3	2,307.1	32,377.1	3,563.7	632.1	276.0	1,457.4	364.0	1,514.2	1,229.0	41,413.6
Cuautitlán	2,833.3	221.6	365.4	1,401.5	4,821.8	97,102.5	10,688.0	1,902.8	788.2	4,376.3	8,887.7	3,535.7	3,815.7	131,086.9
Cuautitlán Izcalli	8,345.0	620.9	1,016.3	24,719.5	34,701.8	277,969.5	30,826.1	5,325.3	2,162.4	12,385.5	43,307.2	7,122.0	12,721.1	391,819.1
Chalco	4,721.2	383.1	639.2	7,501.7	15,043.1	166,119.0	18,167.7	3,308.3	1,445.3	7,553.5	9,244.3	7,977.0	5,682.2	219,487.3
Chapa de Mota	1,396.4	125.2	215.2	1,297.3	2,894.1	32,945.1	3,691.6	1,098.6	546.1	2,463.2	4,652.3	2,763.0	1,144.4	49,569.6
Chapultepec	517.2	43.7	74.3	887.7	1,522.9	18,855.8	2,046.0	381.7	183.7	867.5	556.6	1,219.7	534.3	24,646.0
Chiautla	732.6	56.3	93.6	773.6	1,656.2	25,035.8	2,758.9	487.0	212.3	1,214.9	581.4	1,284.1	977.3	32,461.8
Chicoloapan	2,335.1	177.9	289.9	2,954.0	5,756.8	78,692.8	8,702.6	1,522.7	608.9	3,522.7	1,904.7	3,204.1	3,255.0	101,409.9
Chiconcuac	933.7	81.9	140.2	955.2	2,110.8	34,648.6	3,739.0	713.8	333.5	1,604.9	10,090.0	1,947.6	1,001.6	54,059.6
Chimalhuacán	7,624.7	607.4	1,009.1	14,985.7	24,226.9	265,271.9	29,097.1	5,239.9	2,262.8	12,010.2	10,600.3	10,344.4	9,465.1	344,979.0
Donato Guerra	905.4	70.9	118.5	612.4	1,707.2	31,319.5	3,440.8	614.3	273.1	1,413.4	132.6	1,487.8	1,145.5	39,827.0
Ecatepec	26,596.1	2,090.5	3,462.5	32,711.7	64,860.8	916,822.8	100,786.4	18,005.1	7,625.5	41,379.0	142,434.4	29,729.0	36,103.3	1,292,912.6
Ecatepec de los Ríos	436.4	54.2	57.2	421.3	949.0	15,108.1	1,659.6	296.2	133.0	681.8	3.5	1,068.6	550.5	19,501.0
El Oro	1,081.1	84.7	141.5	1,678.0	2,985.2	37,398.2	4,108.6	735.5	326.2	1,687.7	2,494.2	1,505.1	1,406.1	49,659.6
Huehuetoca	1,530.2	119.8	200.4	3,420.0	5,270.4	52,956.6	5,817.4	1,038.5	464.4	2,389.9	3,011.4	2,646.4	1,981.3	70,305.9
Hueyoxtlá	1,055.7	82.7	138.2	1,002.1	2,276.6	36,528.6	4,024.9	716.4	319.4	1,648.8	819.4	1,599.4	1,334.2	46,248.8
Huixtla	6,007.4	472.7	780.8	21,727.2	28,976.6	206,856.1	22,744.2	4,064.0	1,701.9	9,336.4	96,434.2	5,120.3	9,224.3	355,481.5
Idro Fabela	565.9	44.3	74.2	738.9	1,414.3	19,577.8	2,327.9	384.2	183.0	884.9	96.2	1,085.0	752.2	24,854.0
Ixtapalapa	5,481.1	431.4	712.1	9,092.6	15,718.2	188,677.4	20,746.5	3,712.3	1,546.5	8,516.0	14,889.8	9,039.7	7,210.2	215,933.3
Ixtapan de la Sal	1,172.0	91.8	155.3	1,764.3	3,181.4	40,533.8	4,533.3	795.1	352.3	1,829.2	2,525.5	1,489.3	1,521.9	53,500.7
Ixtapan del Oro	477.0	37.3	62.6	0.0	576.8	16,525.1	1,815.0	323.9	146.7	745.7	7.4	1,020.9	602.2	21,251.0
Ixtlahuacán	2,165.0	361.3	3,069.7	3,069.7	6,415.7	95,532.3	10,500.6	1,875.1	975.1	4,316.5	9,677.4	3,265.5	3,658.2	127,771.8
Jaltenco	806.9	63.2	105.6	0.0	975.7	27,913.2	3,056.6	547.5	243.4	1,259.7	816.6	1,363.8	1,032.4	36,343.0
Jilotepec	2,040.2	159.9	266.7	2,700.2	5,167.0	70,520.6	7,748.6	1,383.6	608.8	3,182.3	3,661.1	2,363.3	2,639.8	82,103.6
Jilotzingo	742.5	58.2	97.2	569.9	1,467.8	25,694.1	2,822.7	503.9	224.8	1,159.5	445.4	1,218.3	944.6	33,013.3
Jiquipilco	1,685.5	152.1	220.5	1,752.6	3,790.9	58,296.0	6,404.7	1,143.5	507.1	2,630.8	540.3	2,107.0	2,181.1	75,767.5
Jocotitlán	1,668.7	130.7	218.3	1,596.8	3,614.5	97,716.7	6,341.0	1,132.1	502.3	2,604.6	1,701.1	1,970.8	2,110.6	127,548.2
Juchitpec	531.9	41.6	69.7	507.1	1,150.2	18,415.5	2,022.8	361.1	162.4	831.0	149.8	1,129.0	673.2	23,749.4
Juchitepec	3,869.7	304.2	503.6	1,007.0	5,684.5	24,467.6	2,687.9	479.9	214.0	1,104.2	530.9	5,323.6	901.4	35,709.4
La Paz	3,203.6	252.0	416.5	4,767.4	8,639.6	133,364.3	14,661.4	2,619.3	1,109.6	6,019.2	9,532.6	3,211.7	5,070.5	176,628.7
Lerma	916.9	71.8	120.0	5,988.2	7,096.9	110,328.4	12,150.5	2,167.5	909.4	4,979.5	13,302.2	1,357.5	4,290.6	149,465.6
Malinalco	1,104.5	86.8	143.9	3,210.2	4,545.4	31,718.6	3,484.7	622.1	276.7	1,434.3	2,337.5	1,781.9	1,196.2	42,779.1
Melchor Ocampo	4,793.6	376.8	623.9	2,454.3	8,248.6	38,095.0	4,187.4	748.0	319.9	1,719.3	616.5	4,179.4	1,411.0	51,276.6
Metepec	475.2	37.2	62.2	11,050.6	11,625.2	165,219.9	18,163.1	3,244.9	1,376.4	7,456.9	34,762.1	1,669.5	6,658.0	238,550.8
Mexicaltzingo	974.5	76.3	127.6	802.5	1,980.9	16,447.0	1,806.8	322.5	144.2	742.2	1,066.0	1,354.1	617.2	22,500.0
Morelos	20,505.9	1,609.1	2,876.2	1,355.3	26,146.5	33,725.6	3,704.9	661.4	295.6	1,521.9	183.2	13,188.7	1,232.8	54,514.2
Nauyaca	742.6	58.2	97.1	57,823.9	58,721.8	708,069.0	77,814.8	13,897.0	6,037.5	31,955.9	161,979.2	6,375.6	28,632.4	1,032,101.5
Nezahualcoyotl	18,811.0	1,477.0	2,452.8	730.6	23,471.4	25,679.6	2,821.1	503.7	222.8	1,158.8	590.4	17,256.6	948.1	87,189.0
Nicolás Romero	5,094.2	400.3	663.3	27,190.6	33,348.4	649,145.6	71,547.1	12,743.3	5,492.4	29,297.1	69,533.3	9,344.4	24,985.8	871,888.3
Nopaltepec	460.5	36.0	60.3	5,730.2	6,287.0	175,333.1	19,306.0	3,449.9	1,464.8	7,926.8	9,466.5	2,050.1	6,620.9	225,922.1
Ocoyoacac	1,478.0	115.8	193.3	-97.7	1,684.4	15,939.3	1,750.9	312.6	140.1	719.3	92.1	1,834.9	582.4	21,371.6
Ocoyoacac	1,153.2	90.3	151.0	4,561.9	5,966.4	51,109.9	5,615.4	1,0						

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012 (Miles de Pesos)														
MUNICIPIO	ESTATALES					FEDERALES								
	Impuesto Local Sobre Tenencia de Vehículos	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados	Impuesto Sobre Loterías y Rifas	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Total Estatales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Gasolinas	FEIEF	Total Federales
Tenancingo	1844.6	144.7	240.9	3,379.7	5,609.9	63,730.0	7,003.1	1,250.6	547.1	2,876.1	3,654.6	2,327.7	2,393.9	83,783.2
Tenango del Aire	451.7	35.3	59.2	319.3	865.5	15,642.8	1,718.2	306.7	139.2	705.9	247.2	1,309.4	573.6	20,642.0
Tenango del Valle	1634.0	128.1	213.6	1,238.4	3,214.1	56,482.1	6,206.1	1,108.1	487.9	2,549.0	1,490.7	2,298.4	2,090.4	72,712.6
Teotihuacán	1,499.1	117.5	195.9	1,227.9	3,040.5	51,808.3	5,692.8	1,016.5	446.3	2,338.1	2,118.4	1,858.7	1,930.8	67,209.9
Teotihuacán	1,197.3	93.8	156.6	1,294.7	2,742.4	41,401.3	4,548.8	812.2	359.2	1,868.4	3,648.2	1,897.2	1,573.0	56,108.2
Tepetitlaxco	768.8	60.2	100.6	765.7	1,695.3	26,589.1	2,921.2	521.5	231.4	1,199.9	2,43.5	1,489.2	975.1	34,170.9
Tepetitlaxco	632.8	49.6	82.8	564.9	1,330.2	21,894.9	2,405.4	429.4	191.2	988.1	1,087.8	1,320.5	816.9	29,134.1
Tepetztlán	1,919.9	150.4	251.1	3,170.8	5,492.2	66,387.8	7,294.0	1,302.3	576.2	2,996.0	9,511.9	2,279.2	2,582.8	92,930.1
Tequixquiac	899.3	70.5	117.6	1,081.8	2,169.3	31,033.9	3,417.3	610.1	270.5	1,403.7	794.7	1,452.6	1,149.2	40,201.8
Texcaltitlán	737.5	57.7	96.6	0.0	891.6	25,525.1	2,803.8	500.5	224.8	1,151.9	412.8	1,405.1	936.7	32,960.7
Texcalyacac	355.0	27.8	46.5	99.4	528.7	12,295.2	1,350.5	241.0	108.9	554.8	42.6	1,074.2	448.1	16,115.3
Texcoco	3,798.1	298.3	495.1	5,589.7	10,181.1	131,046.1	14,403.6	2,572.7	1,106.4	5,914.4	31,685.0	4,395.7	5,356.2	196,460.1
Tezoyuca	729.7	57.2	95.3	606.9	1,489.2	25,217.8	2,771.0	494.8	217.2	1,138.1	1,196.9	1,434.9	942.6	33,413.3
Tiangüistenco	1,709.5	134.1	223.3	2,411.2	4,478.1	59,064.2	6,490.3	1,159.0	507.4	2,665.5	7,044.6	2,590.8	2,278.5	81,800.2
Timilpan	650.1	53.2	89.2	36.8	859.2	23,558.1	2,587.5	461.8	208.7	1,063.1	59.3	1,228.2	858.2	30,025.0
Tlalnahuacán	1,240.7	97.2	162.3	1,366.6	2,866.7	42,903.0	4,715.7	841.6	372.5	1,936.1	3,063.6	1,776.4	1,618.0	57,224.7
Tlalnahuacán	20,536.9	1,615.4	2,670.7	33,736.8	58,559.8	707,418.8	77,777.1	13,896.5	5,847.5	31,928.4	140,588.9	10,670.8	28,407.8	1,016,535.8
Tlaltlaya	1,418.6	110.0	185.9	0.0	1,715.6	49,120.0	5,395.6	963.1	433.0	2,216.6	183.3	1,516.2	1,792.1	61,619.9
Toluca	15,288.2	1,201.6	1,990.5	29,650.9	48,131.1	527,036.4	57,936.7	10,350.1	4,401.6	23,786.9	140,332.5	14,739.7	21,786.0	800,501.9
Tonatico	650.8	50.9	85.3	554.5	1,341.5	22,543.7	2,476.1	442.0	199.7	1,017.3	930.8	1,174.0	836.6	29,619.1
Tultepec	2,016.5	158.2	263.4	3,586.2	6,024.2	69,666.0	7,655.4	1,367.1	597.8	3,144.0	6,960.0	4,577.0	2,666.1	96,573.3
Tultitlán	8,636.2	677.7	1,127.0	13,954.0	24,395.0	298,194.4	32,771.0	5,852.6	2,541.1	13,458.0	41,582.8	8,605.0	11,621.1	414,561.3
Valle de Bravo	2,066.7	162.0	270.1	4,732.9	7,231.7	71,423.9	7,848.1	1,401.4	615.4	3,223.3	37,538.1	1,840.7	3,230.9	127,101.8
Valle de Chalco Solidaridad	518.9	402.3	666.6	7,921.7	14,109.5	176,493.3	19,401.3	3,465.8	1,476.8	7,965.6	8,029.8	6,394.6	6,528.1	229,855.4
Villa de Allende	1,059.6	83.0	138.6	-0.4	1,280.7	36,636.1	4,025.3	718.7	317.6	1,653.3	160.7	3,053.9	1,341.7	47,907.1
Villa del Carbón	1,244.0	97.8	161.9	1,193.5	2,697.1	42,868.9	4,712.9	842.0	356.3	1,934.8	213.5	1,732.9	1,582.9	54,244.1
Villa Guerrero	1,372.8	107.6	179.5	1,553.7	3,213.7	47,455.7	5,214.3	931.0	410.1	2,141.6	1,393.0	2,773.2	1,758.5	62,077.3
Villa Victoria	1,756.7	136.2	226.9	2,275.9	4,375.8	60,016.5	6,594.8	1,177.6	516.7	2,705.9	1,759.9	2,418.9	2,225.6	77,418.5
Xalatlaco	760.2	59.6	99.5	1,083.6	2,002.8	26,299.2	2,889.3	355.8	229.4	1,186.8	246.3	1,423.0	964.1	33,753.9
Xonacatlán	1,082.2	84.8	141.6	1,394.4	2,703.0	37,426.2	4,112.0	734.2	325.1	1,689.0	496.6	1,749.7	1,375.5	47,908.2
Zacazonapan	351.5	27.5	46.1	327.1	752.2	12,181.4	1,337.9	238.8	108.0	549.7	3.9	1,226.0	442.8	16,088.9
Zacapulcan	765.1	59.9	100.3	912.3	1,837.5	26,495.4	2,910.3	519.5	234.1	1,195.6	170.8	1,201.2	967.4	33,684.2
Znancatepec	2,818.1	221.1	368.0	42.8	3,364.4	97,350.8	10,697.8	1,910.4	834.4	4,393.5	6,893.1	3,489.3	3,679.9	129,249.2
Zumpahuacán	667.7	52.3	87.5	654.4	1,461.8	23,119.0	2,539.5	453.3	203.7	1,043.3	350.6	1,156.3	847.9	29,715.6
Zumpango	2,417.5	189.1	316.9	4,884.1	7,807.6	83,728.3	9,196.6	1,641.5	740.8	3,778.5	1,562.1	3,284.2	3,074.3	107,006.3
Luvianos	939.2	73.5	123.0	963.9	2,099.6	32,505.5	3,570.8	637.4	285.2	1,466.9	109.7	1,776.4	1,186.9	41,538.9
San José del Rincón	1,548.5	121.5	202.2	4,247.7	4,119.9	53,498.0	5,878.0	1,049.7	458.2	2,414.0	62.0	2,287.9	1,960.7	87,600.9
Tonanitla	304.9	23.9	39.9	364.0	732.8	10,543.3	1,158.4	206.8	91.3	475.8	116.7	1,496.8	387.3	14,476.5
TOTAL	304,862.7	23,933.1	39,763.2	487,065.5	855,624.5	10,522,998.1	1,156,490.5	206,553.9	89,253.4	474,897.8	1,283,239.2	377,321.2	407,381.6	14,517,736.2

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$10,467,054,965.00, de los que \$3,647,520,000.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$6,819,534,965.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a 2 mil 786 millones 458.2 miles de pesos y 6 mil 818 millones 407.3 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 19 Sección Séptima del 30 de enero del 2012, la Secretaría de Finanzas emitió el Manual de Operación de los Fondos.

APORTACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Miles de Pesos)					
MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Acambay	54,605.8	27,370.0	Cuautitlán	7,340.3	62,927.5
Acolman	12,148.2	61,354.5	Cuautitlán Izcalli	30,087.7	229,892.0
Aculco	25,020.5	20,138.7	Donato Guerra	41,829.3	15,031.1
Almoloya de Alquisiras	12,286.1	6,674.7	Ecatepec	130,024.5	744,077.1
Almoloya de Juárez	27,610.2	66,339.4	Ecatepec	7,471.9	4,209.4
Almoloya del Río	1,564.0	4,891.0	El Oro	27,266.3	15,476.3
Amanalco de Becerra	12,910.4	10,274.4	Huehuetoca	32,080.0	44,939.6
Amatepec	25,010.5	11,831.7	Hueyoptla	11,091.3	17,910.6
Amecameca	7,890.1	21,755.2	Huixquilucan	20,966.0	108,803.9
Apaxco	2,868.7	12,365.0	Isidro Fabela	2,174.3	4,631.3
Atenco	8,673.1	25,269.6	Ixtapa de la Sal	12,349.8	15,069.7
Atizapán	1,841.1	4,627.3	Ixtapaluca	45,656.8	209,982.0
Atizapán de Zaragoza	29,178.7	220,125.2	Ixtapan del Oro	10,692.3	2,978.4
Atlacomulco	30,580.5	42,106.8	Ixtlahuaca	78,110.1	63,566.9
Atlautla	18,616.9	12,428.8	Jaltenco	1,222.5	11,829.0
Axapusco	8,428.1	11,483.5	Jilotepec	55,494.6	37,630.5
Ayapango	1,991.0	3,982.5	Jilotzingo	2,433.2	8,073.8
Calimaya	6,099.8	21,131.6	Jiquipilco	46,068.6	31,015.1
Capulhuac	5,061.9	15,321.3	Jocotitlán	17,291.4	27,498.5
Chalco	52,690.0	139,339.2	Jocuingo	4,386.4	5,768.9
Chapa de Mota	13,310.0	12,378.5	Juchitepec	5,062.6	10,557.0
Chapultepec	1,294.4	4,347.4	La Paz	29,209.3	114,050.8
Chiautla	2,114.1	11,767.4	Lerma	22,016.9	60,564.2
Chicoloapan	18,001.1	78,650.1	Luvianos	31,223.5	12,481.8
Chiconcuac	5,521.0	10,252.4	Malinalco	14,917.1	11,512.7
Chimalhuacán	98,196.7	276,069.4	Melchor Ocampo	4,286.7	22,572.5
Coacalco de Berriozabal	8,409.8	124,932.2	Metepc	16,144.2	96,221.5
Coatepec Harinas	20,346.3	16,252.7	Mexicalcingo	791.4	5,262.1
Cocotitlán	1,365.9	5,455.3	Morelos	21,375.4	12,771.6
Coyotepec	5,729.5	17,535.9	Naucalpan	53,917.0	374,611.0

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

APORTACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Miles de Pesos)					
MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Nextlalpan	4,205.2	15,444.0	Tepletaoxtoc	3,926.5	12,555.0
Nezahualcoyótl	95,326.8	498,969.0	Tepletlixpa	5,795.9	8,234.2
Nicolas Romero	39,674.4	164,711.7	Tepotzotlán	10,615.3	39,788.9
Nopaltepec	2,488.7	3,996.5	Tequixquiac	5,528.5	15,234.2
Ocoyoacac	5,827.0	27,768.5	Texcaltitlán	16,929.1	7,813.2
Ocuilán	23,567.3	14,288.9	Texcalyacac	904.4	2,296.3
Otumba	6,101.0	2,185.4	Texcoco	23,027.5	105,651.7
Otzoaloapan	22,996.5	35,110.4	Tezoyuca	4,965.9	15,814.7
Otzolotepec	9,180.3	15,380.2	Tiangustenco	17,231.9	31,756.9
Ozumba	10,372.5	12,223.9	Timilpan	6,296.7	6,915.1
Papalotla	376.2	1,863.2	Tlalmanalco	5,587.6	20,725.9
Polotitlán	4,457.3	5,841.7	Tlalnepantla	40,390.3	298,431.6
Rayón	1,908.1	5,727.6	Tlatlaya	35,795.7	14,825.3
San Antonio la Isla	3,681.8	9,952.7	Toluca	67,808.0	368,222.9
San Felipe de Progreso	112,775.1	54,542.4	Tonanitla	1,179.8	4,590.0
San José del Rincón	138,193.1	41,040.7	Tonatico	3,597.8	5,436.0
San Martín de las Pirámides	3,596.8	11,165.4	Tultepec	9,746.3	41,248.7
San Mateo Atenco	8,624.1	32,609.2	Tultitlán	33,955.1	235,462.7
San Simón de Guerrero	7,256.1	2,818.0	Valle de Bravo	18,766.2	27,676.0
Santo Tomás de los Plátanos	6,566.9	4,093.5	Valle de Chalco Solidaridad	51,560.5	160,687.4
Soyaniquilpan	6,527.9	5,300.8	Villa de Allende	53,265.0	21,435.3
Sultepec	40,031.4	11,595.8	Villa del Carbón	24,100.7	20,164.7
Tecámac	26,475.4	163,802.8	Villa Guerrero	14,494.4	26,953.5
Tejupilco	79,840.8	31,934.4	Villa Victoria	63,051.4	42,399.3
Temamatla	1,449.0	5,034.8	Xalatlaco	8,549.8	12,070.3
Temascalapa	8,734.8	16,168.7	Xonacatlán	6,517.2	20,816.2
Temascalcingo	50,653.1	28,168.4	Zacazonapan	1,699.5	1,820.1
Temascaltepec	34,581.7	14,768.3	Zacualpan	22,806.8	6,793.8
Temoaya	35,753.1	40,440.9	Zinacantepec	51,978.8	75,372.9
Tenancingo	20,321.1	40,861.4	Zumpahuacán	22,729.1	7,352.7
Tenango del Aire	1,157.0	4,752.6	Zumpango	15,125.0	71,728.3
Tenango del Valle	13,193.5	35,029.1			
Teoloyucan	5,037.6	28,357.1	TOTAL	2,786,458.2	6,818,407.3
Teotihuacán	5,254.1	23,817.0			

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2012 ascienden a la cantidad de \$1,951,774,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

ÓRGANO ELECTORAL	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Instituto Electoral del Estado de México	1,840,475.8	516,826.5	286,556.0	2,070,746.3	1,971,423.0	(99,323.3)	(4.8)
Tribunal Electoral del Estado de México	111,298.5	44,322.9	13,000.2	142,621.2	134,485.3	(8,135.9)	(5.7)
TOTAL	1,951,774.3	561,149.4	299,556.2	2,213,367.5	2,105,908.3	(107,459.2)	(5.5)

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$675,237,701.05 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$129,000,632.00 que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO							
PRESUPUESTO 2012							
EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
(Miles de pesos)							
Servicios Personales	106,706.6	2,140.5	11,938.2	96,908.9	90,662.4	(6,246.5)	(6.4)
Materiales y Suministros	5,001.9	530.2	1,485.6	4,046.5	3,857.9	(188.6)	(4.7)
Servicios Generales	15,080.0	7,581.3	4,694.5	17,966.8	17,696.2	(270.6)	(1.5)
Bienes Muebles e Inmuebles	2,212.1	14,504.3	813.4	15,903.0	15,228.9	(674.1)	(4.2)
Inversión Pública		1,415.0	57.8	1,357.2	1,357.2		
TOTAL	129,000.6	26,171.3	18,989.5	136,182.4	128,802.6	(7,379.8)	(5.4)

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO							
PRESUPUESTO 2012							
EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
(Miles de pesos)							
Servicios Personales	2,667,134.5	173,531.6	36,658.7	2,804,007.4	2,799,566.9	(4,440.5)	(0.2)
Materiales y Suministros	130,675.1	25,457.5	2,798.8	153,333.8	130,495.1	(22,838.7)	(14.9)
Servicios Generales	551,014.2	1,380,237.1	433,315.5	1,497,935.8	1,312,302.3	(185,633.5)	(12.4)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	163,258.3	239,204.5	35,565.7	366,897.1	854,629.4	487,732.3	132.9
Bienes Muebles e Inmuebles	234,109.2	753,033.2	70,108.1	917,034.3	447,488.8	(469,545.5)	(51.2)
Inversión Pública	65,755.3			65,755.3	65,755.3		
TOTAL	3,811,946.6	2,571,463.9	578,446.8	5,804,963.7	5,610,237.8	(194,725.9)	(3.4)

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$67,147,602.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO							
PRESUPUESTO 2012							
EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
(Miles de pesos)							
Servicios Personales	53,319.1	8,726.8	2,938.7	59,107.2	57,513.9	(1,593.3)	(2.7)
Materiales y Suministros	1,570.0	332.2	332.2	1,570.0	1,236.1	(333.9)	(21.3)
Servicios Generales	11,408.5	4,387.8	2,892.9	12,903.4	10,823.0	(2,080.4)	(16.1)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120.0			120.0	10.0	(110.0)	(91.7)
Bienes Muebles e Inmuebles	730.0	5.2	500.0	235.2	213.1	(22.1)	(9.4)
TOTAL	67,147.6	13,452.0	6,663.8	73,935.8	69,796.1	(4,139.7)	(5.6)

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$38,492,154,956.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los Presupuestos de Egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$61,134,541,439.00, distribuidos de la siguiente manera:

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN GACETA 2012 (Miles de Pesos)				
ORGANISMOS AUXILIARES	PREVISTO	RECAUDADO	DIFERENCIA	%
201D SRyTVM	196,818.9	241,186.7	44,367.8	22.5
203G COMECyT	200,170.0	279,264.4	79,094.4	39.5
205B IMC	630,665.6	901,456.6	270,791.0	42.9
205BB TESI	35,972.1	54,251.9	18,279.8	50.8
205BC TESVG	38,898.2	67,125.5	28,227.3	72.6
205BE TESSFP	22,783.2	67,060.9	44,277.7	194.3
205BF TESCHI	34,465.9	99,899.8	65,433.9	189.9
205BG UNEVE	66,310.9	95,184.5	28,873.6	43.5
205BH UTVT	68,612.2	139,454.9	70,842.7	103.3
205BI IMCUFIDE	140,148.3	210,261.8	70,113.5	50.0
205BJ UIEM	55,110.4	132,127.2	77,016.8	139.8
205BK UPVM	61,903.0	139,143.0	77,240.0	124.8
205BL UPVT	37,044.8	79,119.8	42,075.0	113.6
205BN UDEM	52,664.1	86,751.2	34,087.1	64.7
205BO UPT	13,590.9	26,013.7	12,422.8	91.4
205BP UMB	127,175.2	328,845.9	201,670.7	158.6
205BQ UNEVT	26,578.5	47,890.3	21,311.8	80.2
205BR UPTEX	10,000.0	17,192.6	7,192.6	71.9
205C SEIEM	23,167,697.2	26,219,880.5	3,052,183.3	13.2
205D TESE	170,007.5	298,080.7	128,073.2	75.3
205F UTN	139,803.8	217,905.7	78,101.9	55.9
205G CECyTEM	626,273.7	787,084.1	160,810.4	25.7
205H UTFV	92,237.9	181,536.0	89,298.1	96.8
205M UTT	107,409.7	160,513.8	53,104.1	49.4
205N COBAEM	471,297.7	703,313.4	232,015.7	49.2
205O UTSEM	33,286.6	47,403.7	14,117.1	42.4
205P TESC	70,348.0	93,862.4	23,514.4	33.4
205Q TESOEM	37,445.2	80,322.3	42,877.1	114.5
205R TESH	36,020.4	54,146.3	18,125.9	50.3
205S TESJ	27,831.5	48,706.0	20,874.5	75.0
205T TEST	26,895.2	70,873.7	43,978.5	163.5
205V IMIFE	144,012.1	644,448.7	500,436.6	347.5
205W TESCH	38,595.1	51,516.0	12,920.9	33.5
205X TESJO	49,524.2	114,288.0	64,763.8	130.8
205Y CONALEP	710,532.3	1,008,053.1	297,520.8	41.9
205Z TESVB	34,525.5	71,320.8	36,795.3	106.6
205N TESC	69,680.9	99,481.0	29,800.1	42.8

ORGANISMOS AUXILIARES	PREVISTO	RECAUDADO	DIFERENCIA	%
203B IGECEM	73,767.9	78,526.3	4,758.4	6.5
203C COPLADEM	19,506.9	29,615.8	10,108.9	51.8
206B CAEM	1,061,549.8	2,054,788.1	993,238.3	93.6
224D IMEVIS	195,117.7	272,486.8	77,369.1	39.7
201B DIFEM	1,207,232.7	1,907,693.1	700,460.4	58.0
203F ISSEMyM	11,425,134.2	14,442,923.8	3,017,789.6	26.4
217B ISEM	15,581,996.8	24,558,218.5	8,976,221.7	57.6
217D IMIEM	633,066.6	1,068,526.9	435,460.3	68.8
217H HRAEZ	634,963.2	653,330.2	18,367.0	2.9
217I BTEM	10,580.4	10,420.5	(159.9)	(1.5)
202D IMEPI	11,736.5	13,546.2	1,809.7	15.4
202G IFREM	878,870.8	2,309,665.4	1,430,794.6	162.8
202H CCCEM	49,261.0	470,173.3	420,912.3	854.5
217C CCAMEM	11,504.1	11,309.3	(194.8)	(1.7)
226I IMSyJ	164,980.7	147,006.8	(17,973.9)	(10.9)
212B CEPANAF	72,461.4	86,854.3	14,392.9	19.9
212E RECICLAGUA	63,291.8	94,932.8	31,641.0	50.0
212G PROPAEM	23,069.1	31,346.8	8,277.7	35.9
215B CEDIPIEM	20,069.3	139,503.2	119,433.9	595.1
215C CEMyBS	27,182.1	113,316.9	86,134.8	316.9
215D IMEJ	17,106.8	20,415.7	3,308.9	19.3
215E JAPEM	14,362.1	35,382.6	21,020.5	146.4
215F CIEPS	7,773.5	15,747.9	7,974.4	102.6
207B ICAMEX	33,120.0	40,959.3	7,839.3	23.7
212H PROBOSQUE	179,672.9	276,654.6	96,981.7	54.0
211C JCEM	347,807.3	1,323,569.7	975,762.4	280.5
211D SAASCAEM	33,948.6	263,555.3	229,606.7	676.3
211F1 SISTRAMEM	42,809.5	174,850.3	132,040.8	308.4
204B ICATI	160,341.8	329,805.4	169,463.6	105.7
208C FIDEPAR	44,487.2	363,518.3	319,031.1	717.1
208D IFOMEGEM	7,387.7	8,101.6	713.9	9.7
208E IME	26,763.1	36,528.2	9,765.1	36.5
225B IFAEM	24,210.0	24,349.0	139.0	0.6
225C COVATE	13,018.6	16,908.8	3,890.2	29.9
203D IHAEM	42,655.0	53,961.2	11,306.2	26.5
203HI FIDEICOMISO C3	101,397.6	60,128.4	(41,269.2)	(40.7)
TOTAL	61,134,541.4	85,503,588.2	24,369,047.5	39.9

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo a calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Cuando las variaciones o ajustes a que se refiere el párrafo anterior representen ahorros presupuestales, estos se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del capítulo 6000 por las mismas dependencias referidas en el presente artículo.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO 2012 (Miles de Pesos)							
ORGANISMOS AUXILIARES	SUBSIDIO			ORGANISMOS AUXILIARES	SUBSIDIO		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL		ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
	OPERACION				OPERACION		
205BB TESI	14,592.9	23,672.4	38,265.3	205H UTFV	40,672.9	91,834.5	132,507.4
205BC TESVG	16,433.7	18,425.1	34,858.8	205M UTT	48,195.4	61,137.5	109,332.9
205BE TESSFP	10,951.9	11,109.4	22,061.3	205N COBAEM	514,700.0		514,700.0
205BF TESCHI	14,426.1	28,233.9	42,660.0	205O UTSEM	14,981.1	18,677.8	33,658.9
205BG UNEVE	60,218.2	359.0	60,577.2	205P TESCI	27,144.9	31,375.3	58,520.2
205BH UTVT	31,813.0	47,867.2	79,680.2	205Q TESOEM	16,053.7	26,139.6	42,193.3
205BJ UIEM	81,280.5		81,280.5	205R TESH	16,436.6	16,452.6	32,889.2
205BK UPVM	69,779.2	1,603.1	71,382.3	205S TESJ	11,694.1	15,973.3	27,667.4
205BL UPVT	37,947.0		37,947.0	205T TEST	12,428.7	16,093.5	28,522.2
205BN UDEM	63,889.9		63,889.9	205W TESCH	15,698.9	19,695.3	35,394.2
205BO UPT	17,461.2	146.6	17,607.8	205X TESJO	22,053.0	23,040.6	45,093.6
205BP UMB	126,664.8		126,664.8	205Y CONALEP	679,751.1		679,751.1
205BQ UNEVT	31,456.0		31,456.0	205Z TESVB	14,776.5	17,071.3	31,847.8
205BR UPTX	10,278.4		10,278.4	205Ñ TESC	32,133.3	33,259.2	65,392.5
205D TESE	76,626.8	119,868.7	196,495.5				
205F UTN	61,633.4	93,734.8	155,368.2	TOTAL	2,809,462.5	715,770.7	3,525,233.2
205G CECyTEM	617,289.3		617,289.3				

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3, 250, 255,680.00

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2012 ascendió a 2 mil 925 millones 879.9 miles de pesos.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,460,661,300.00

Al 31 de diciembre de 2012, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 2 mil 460 millones 410.7 miles de pesos.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$6,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA SECTOR CENTRAL	PRESUPUESTO	EJERCIDO
	(Miles de Pesos)	
Créditos de Corto Plazo en el mismo año hasta por	2,460,661.0	2,104,168.2
Créditos para Organismos Descentralizados hasta por	2,600,000.0	0.0
Vencimientos y refinanciamientos por	3,400,000.0	552,267.7
TOTAL	8,460,661.0	2,656,435.9

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Mensualmente se han entregado tanto a la Legislatura como al Órgano Superior de Fiscalización los informes de ingresos, egresos y posición financiera del Sector Central y Organismos Auxiliares del Gobierno Estatal.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a) Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2012.
- b) Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2012 informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EROGACIONES ADICIONALES POR INGRESOS EXCEDENTES SECTOR CENTRAL (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a Municipios, CFEMyM	277,870.8
Subsidios y Carga Fiscal, Código Administrativo y LIEM	1,263,899.7
Transferencias a Organismos Auxiliares, Ramo 33 y Convenios	5,770,159.2
Inversiones Financieras, LIEM	2,696,822.4
Inversión Pública, LIEM	5,099,741.3
Servicios Personales Educación, Ramo 33	1,153,745.3
SUBTOTAL	16,262,238.7
Gasto Corriente (1.27% de los Ingresos Ordinarios)	1,039,232.4
TOTAL	17,301,471.1

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

La aplicación de los ingresos excedentes no rebaso el 2 por ciento como se puede apreciar en el cuadro presentado en el Artículo anterior, por lo que no se presentó propuesta de aplicación a la H. Legislatura del Estado de México.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; se refieren de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas dentro del capítulo 6000 Inversión Pública, dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

I.3. CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Las aportaciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se han transferidos a los Municipios con base en las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 19 del 30 de enero de 2012, sección séptima, así mismo la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los Fondos para el ejercicio 2012.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en la correspondiente Ley de Ingresos en términos de lo dispuesto por el artículo 260 del presente Código.

II. Los financiamientos a ser celebrados por el Estado y comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de la Ley de Ingresos aplicable que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberán constar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.

IV. Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando a juicio de la propia Legislatura se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan, previa solicitud del Gobernador o de los ayuntamientos, debidamente justificada, en términos de lo dispuesto por el Artículo 260 del presente Código.

6.3. EGRESOS

EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO.

El gasto ejercido por el sector central del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2012 ascendió a 163 mil 47 millones 338.7 miles de pesos, menor en 8 mil 411 millones 186.1 miles de pesos, 4.9 por ciento en relación al autorizado modificado de 171 mil 458 millones 524.8 miles de pesos, en apego a la política de contención del gasto que se ha mantenido durante el periodo del ejercicio que se informa y a la instrumentación de estrategias que mejoran el acceso a fuentes de financiamiento buscando las condiciones más favorables.

El importe reportado integra los recursos destinados a cubrir los servicios personales y el gasto operativo de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como las transferencias de recursos a los Organismos Auxiliares adicionalmente los recursos destinados al Gasto de Inversión Sectorial y a los diversos programas de inversión derivados de los apoyos federales, que corresponden al gasto programable, que asciende a 129 mil 413 millones 595.2 miles de pesos y representan el 77.5 por ciento del sector central; por otro lado, el gasto no programable comprende las erogaciones para cubrir las participaciones, aportaciones y apoyos a los municipios, el costo financiero de la deuda, las amortizaciones de deuda así como el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal 2010 que en conjunto absorben 33 mil 633 millones 743.5 miles de pesos, equivalentes al 20.1 por ciento del total erogado por el sector central.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO
SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Miles de Pesos)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	37,400,976.0	38,998,210.8	38,554,721.3	443,489.5	1.1
Materiales y Suministros	1,007,654.6	1,330,816.5	1,190,059.4	140,757.1	10.6
Servicios Generales	2,671,441.9	3,774,206.8	3,374,237.0	399,969.8	10.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53,413,660.9	61,957,609.4	60,595,836.8	1,361,772.6	2.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	218,959.8	175,733.7	43,226.1	19.7
Inversión Pública	17,902,177.0	24,317,775.5	22,826,184.6	1,491,590.9	6.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	2,696,822.4	2,696,822.4	0.0	n/a
Participaciones y Aportaciones	25,313,146.3	26,453,206.6	25,591,017.1	862,189.5	3.3
Deuda Pública	11,710,917.0	11,710,917.0	8,042,726.4	3,668,190.6	31.3
TOTAL	149,419,973.7	171,458,524.8	163,047,338.7	8,411,186.1	4.9

6.3.1. ANÁLISIS POR CAPÍTULO DE GASTO

En el ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al año 2012 al igual que en los años anteriores, se observa en sentido estricto la aplicación de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el pago de los servicios personales, en las adquisiciones de materiales y suministros y servicios generales; disposiciones todas ellas establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el año que se informa.

SERVICIOS PERSONALES

El rubro de Servicios Personales presenta el ejercicio de 38 mil 554 millones 721.3 miles de pesos, absorbiendo el 23.6 por ciento de egresos ejercidos del Poder Ejecutivo, y el 23.1 del total erogado por el sector central, el gasto erogado al 31 de diciembre de 2012 es inferior con relación al presupuesto autorizado final para el ejercicio fiscal 2012.

El ejercicio de los Servicios Personales, obedece básicamente al pago de la nómina magisterial y al crecimiento de las plazas en esta área, que corresponde al 67.3 por ciento del total de plazas autorizadas, más las horas clase y de instrucción; además de las áreas relacionadas con la seguridad pública y procuración de justicia cuyo número de plazas corresponde al 27.3 por ciento y las plazas del resto de los sectores que ocupan tan sólo el 5.5 por ciento.

PLAZAS OCUPADAS	TOTAL	%
Educativas	90,413	67.3
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	36,666	27.3
Otros Sectores	7,358	5.5
T O T A L	<u>134,437</u>	100.0
Horas Clase y de Instrucción	733,677	

En materia de administración de personal se mantuvo un estricto control de las plantillas de plazas y del personal, asimismo se le dio continuidad al Programa de Contención del Gasto en Servicios Personales.

El incremento promedio otorgado en el año a los sueldos y prestaciones de los servidores públicos fue del 7.8 por ciento, reflejándose dicho incremento en los diferentes tabuladores cuyos valores están asociados, tanto a la jornada laboral, como al nivel de desempeño de los servidores públicos, impactando el ejercicio en el capítulo de gasto de los servicios personales.

MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

En el presupuesto de egresos ejercido por el Poder Ejecutivo, estos capítulos constituyen el gasto operativo, cuya participación relativa en el gasto continúa situándose al igual que en años anteriores por abajo del 3.0 por ciento. Esta situación obedece a la estricta observancia de las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal instrumentadas; además del apoyo brindado a las dependencias del Ejecutivo a través del Programa de Administración de los Recursos Materiales y los Servicios; así como de la realización eficiente y racional de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.

El importe de gasto ejercido en el capítulo de Materiales y Suministros ascendió a mil 190 millones 59.4 miles de pesos, integrando el 0.7 por ciento del presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo.

INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Las partidas de gasto más representativas de este capítulo son: materiales de administración, emisión de documentos y artículos Oficiales que representa el 34.1 por ciento como resultado de la adquisición principalmente de material y útiles de enseñanza así como de materiales y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación; alimentos y utensilios representa el 29.1 por ciento, como resultado de la adquisición de los alimentos para personas como internos y custodios de los Centros Preventivos de Readaptación Social y personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, también por la adquisición de alimentos para animales; Combustibles, Lubricantes y Aditivos con el 21.6 por ciento y que corresponde al utilizado en su mayor parte en los vehículos operativos de seguridad pública y tránsito como son: auto patrullas, camionetas para el traslado de internos y vehículos de protección civil; y el 15.2 por ciento en otras partidas de gasto

En lo que se refiere al gasto realizado en el capítulo de los Servicios Generales, este integra el 2.0 por ciento del presupuesto ejercido por el Poder Ejecutivo, en términos absolutos ascendió a 3 mil 374 millones 237 mil pesos.

Las partidas de gasto más representativas en esta clasificación son: Servicios Básicos con el 10.5 por ciento tales como energía eléctrica, gas, telefonía, entre otros; los Servicios de Arrendamiento con el 6.3 por ciento; Servicios Profesionales participan con el 23.3; Servicio de Instalación, reparación, Mantenimiento y Conservación con el 8.7 por ciento; los Servicios de Comunicación Social y Publicidad con el 5.4 y el 45.8 por ciento en otras partidas de gasto.

TRANSFERENCIAS

Este capítulo de gasto se integra por los importes transferidos a los Organismos Auxiliares, Fideicomisos y Organismos Autónomos, así como otros subsidios y apoyos. En el ejercicio fiscal del año 2012, el presupuesto ejercido ascendió a 60 mil 595 millones 836.8 miles de pesos, absorbiendo el 36.32 por ciento del gasto total del Poder Ejecutivo.

En la integración del capítulo de transferencias, los subsidios y apoyos participan con 4 mil 784 millones 307.3 miles de pesos, importe menor al autorizado final en mil 75 millones 26.1 miles de pesos. Estos recursos se destinaron principalmente al otorgamiento de subsidios por carga fiscal a becas de capacitación y económicas, ayudas sociales y a gastos con actividades culturales entre otros conceptos.

Los organismos auxiliares y fideicomisos y los órganos autónomos del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio recibieron 55 mil 811 millones 529.5 miles de pesos, recursos transferidos por el Poder Ejecutivo en apoyo a la operación propia de las entidades, asimismo, también se entregaron recursos al Poder Legislativo y al Poder Judicial por mil 371 millones 75 mil pesos y 2 mil 580 millones 419.8 miles de pesos respectivamente.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

TRANSFERENCIAS CAPÍTULO 4000							
ORGANISMOS AUXILIARES							
DEPENDENCIA	SIGLAS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER
201D	SRYTVM	176,818.9	-	-	176,818.9	173,474.4	3,344.5
203G	COMECyT	200,170.0	15,144.5	-	215,314.5	197,563.5	17,751.0
205B	IMC	617,884.7	135,382.6	-	753,267.3	733,304.9	19,962.4
205BB	TESI	31,924.0	7,711.9	-	39,635.9	14,592.9	25,043.0
205BC	TESVG	34,416.6	1,216.8	-	35,633.4	16,433.7	19,199.7
205BE	TESSFP	20,790.4	384.4	-	21,174.8	10,951.9	10,222.9
205BF	TESCHI	30,121.0	13,173.4	-	43,294.4	14,426.1	28,868.3
205BG	UNEVE	59,745.0	2,678.7	-	62,423.7	60,218.2	2,205.5
205BH	UTVT	60,639.9	19,439.3	-	80,079.2	31,813.0	48,266.2
205BI	IMCUFIDE	127,891.2	49,403.1	-	177,294.3	174,714.5	2,579.8
205BJ	UIEM	52,520.6	31,923.5	1,457.1	82,987.0	81,280.5	1,706.5
205BK	UPVM	55,430.4	18,438.4	2,550.0	71,318.8	69,779.2	1,539.6
205BL	UPVT	29,133.3	10,068.2	-	39,201.5	37,947.0	1,254.5
205BN	UDEM	52,066.3	12,725.3	-	64,791.6	63,889.9	901.7
205BO	UPT	12,459.6	5,376.8	-	17,836.4	17,461.2	375.2
205BP	UMB	106,373.7	29,220.3	6,500.0	129,094.0	126,664.8	2,429.2
205BQ	UNEVT	26,578.5	6,216.2	-	32,794.7	31,456.0	1,338.7
205BR	UPTEX	10,000.0	400.0	-	10,400.0	10,278.4	121.6
205C	SEIEM	23,067,773.0	1,833,341.1	304,058.6	24,597,055.5	24,476,435.5	120,620.0
205D	TESE	139,517.4	60,709.7	-	200,227.1	76,626.8	123,600.3
205F	UTN	124,359.3	30,046.6	-	154,405.9	61,633.4	92,772.5
205G	CECYTEM	575,656.8	67,022.6	16,884.8	625,794.6	617,289.3	8,505.3
205H	UTFV	83,496.2	50,086.4	-	133,582.6	40,672.9	92,909.7
205M	UTT	97,840.8	11,948.2	-	109,789.0	48,195.4	61,593.6
205N	COBAEM	449,276.5	65,640.6	-	514,917.1	514,700.0	217.1
205O	UTSEM	30,690.0	3,332.8	-	34,022.8	14,981.1	19,041.7
205P	TESCI	58,447.6	4,002.0	-	62,449.6	27,144.9	35,304.7
205Q	TESOEM	32,384.0	7,289.1	-	39,673.1	16,053.7	23,619.4
205R	TESH	31,636.2	2,971.8	-	34,608.0	16,436.6	18,171.4
205S	TESJ	24,107.8	3,865.4	-	27,973.2	11,694.1	16,279.1
205T	TEST	23,567.2	5,655.2	319.0	28,903.4	12,428.7	16,474.7
205V	IMIFE	139,292.0	-	51,189.9	88,102.1	84,590.2	3,511.9
205W	TESCH	32,487.4	5,341.9	-	37,829.3	15,698.9	22,130.4
205X	TESJO	42,416.8	3,632.2	-	46,049.0	22,053.0	23,996.0
205Y	CONALEP	578,992.2	100,758.9	-	679,751.1	679,751.1	-
205Z	TESVB	30,237.0	1,952.8	-	32,189.8	14,776.5	17,413.3
205Ñ	TESC	56,519.0	7,309.9	-	63,828.9	32,133.3	31,695.6
203B	IGCEM	64,593.0	1,200.0	-	65,793.0	63,908.3	1,884.7
203C	COPLADEM	19,506.9	-	-	19,506.9	18,877.1	629.8
206B	CAEM	108,832.0	-	-	108,832.0	97,362.9	11,469.1
224D	IMEVIS	162,575.8	43,655.3	3,382.1	202,849.0	202,849.0	-
201B	DIFEM	1,103,678.7	18,724.8	3,994.0	1,118,409.5	1,098,679.3	19,730.2
217B	ISEM	15,183,865.1	4,473,063.0	306,056.7	19,350,871.4	19,350,871.4	-
217D	MIEM	455,530.1	-	-	455,530.1	449,102.6	6,427.5
217H	HRAEZ	564,253.3	-	-	564,253.3	548,154.0	16,099.3
217I	BTEM	10,580.4	-	-	10,580.4	8,147.6	2,432.8
202D	IMEPI	11,736.5	-	-	11,736.5	11,580.3	156.2
202G	IFREM	-	88,288.9	-	88,288.9	88,288.9	-
202H	CCCEM	27,261.0	30,000.0	-	57,261.0	55,954.5	1,306.5
217C	CCAMEM	11,504.1	-	-	11,504.1	11,068.0	436.1
226I	IMSYJ	164,980.7	-	-	164,980.7	143,058.2	21,922.5
212B	CEPANAF	53,773.6	-	-	53,773.6	53,773.6	-
212G	PROPAEM	20,591.5	-	-	20,591.5	20,013.9	577.6
215B	CEDIPIEM	20,069.3	-	-	20,069.3	19,857.1	212.2
215C	CEMyBS	27,182.1	18,509.3	-	45,691.4	29,767.7	15,923.7
215D	IMEJ	17,106.8	1,705.7	-	18,812.5	16,787.9	2,024.6
215E	JAPEM	14,362.1	-	-	14,362.1	13,391.2	970.9
215F	CIEPS	7,773.5	-	-	7,773.5	7,491.7	281.8
207B	ICAMEX	27,168.3	-	-	27,168.3	27,168.3	-
212H	PROBOSQUE	175,288.9	49,659.4	-	224,948.3	220,758.5	4,189.8
211C	JCEM	320,656.2	261,125.0	-	581,781.2	340,311.8	241,469.4
211D	SAASCAEM	16,974.3	24,558.0	-	41,532.3	40,411.4	1,120.9
211F	SISTRAMEM	42,809.5	80,000.0	-	122,809.5	110,589.1	12,220.4
204B	ICATI	145,911.0	80,209.1	-	226,120.1	218,674.6	7,445.5
208D	IFOME GEM	7,387.7	-	-	7,387.7	7,166.0	221.7
208E	IME	26,763.1	-	-	26,763.1	25,771.0	992.1
225B	IIFAEM	23,210.0	-	-	23,210.0	22,838.3	371.7
225C	COVATE	13,018.6	-	-	13,018.6	12,783.3	235.3
203D	IHAEM	21,327.5	758.6	-	22,086.1	21,379.6	706.5
203H	FIDEICOMISO C3	101,397.6	4,692.4	46,662.7	59,427.3	59,106.8	320.5
		46,295,330.5	7,799,960.1	743,054.9	53,352,235.7	52,065,489.4	1,286,746.3
ÓRGANOS AUTÓNOMOS							
DEPENDENCIA	SIGLAS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER
400B	IEEM	1,840,475.8	60,000.0	-	1,900,475.8	1,900,475.8	-
400C	CODHEM	129,000.6	-	-	129,000.6	129,000.6	-
400G	UAEM	1,450,000.0	69,686.1	-	1,519,686.1	1,519,686.1	-
400I	TEEM	111,298.5	16,799.9	2.6	128,095.8	128,095.8	-
400K	ITAIPEM	67,147.6	1,633.6	-	68,781.2	68,781.2	-
		3,597,922.5	148,119.6	2.6	3,746,039.5	3,746,039.5	-
PODERES							
DEPENDENCIA	SIGLAS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER
100A	LEGISLATIVO	1,365,159.5	5,915.5	-	1,371,075.0	1,371,075.0	-
300A	JUDICIAL	2,580,419.9	-	-	2,580,419.9	2,580,419.9	-
		3,945,579.4	5,915.5	-	3,951,494.9	3,951,494.9	-
		53,838,832.4	7,953,995.2	743,057.5	61,049,770.1	59,763,023.8	1,286,746.3

INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las erogaciones realizadas en este capítulo por las dependencias del Ejecutivo al 31 de diciembre de 2012 ascendieron a 175 millones 733.7 miles de pesos, representando el 80.3 por ciento del presupuesto modificado para este renglón de gasto. En relación al presupuesto total del Poder Ejecutivo, los bienes muebles e inmuebles absorben tan sólo el 0.1 por ciento.

OBRA PÚBLICA

El gasto de inversión en obra pública aplicado por las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado y los municipios en los distintos programas de ejecución, totalizó un monto de 22 mil 826 millones 184.6 miles de pesos.

En el capítulo 5 de este Tomo de Resultados Generales, se presenta la información del Gasto de Inversión.

TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS

En cuanto a los recursos que se transfirieron como participaciones federales y estatales, aportaciones federales y otros apoyos a municipios; para participaciones inicialmente se autorizaron 14 mil 846 millones 91.3 miles de pesos, la transferencia a los municipios por 15 mil 373 millones 360.6 miles de pesos representan el 27.1 por ciento de los 56 mil 739 millones 619.1 miles de pesos que recibió el Estado de México de participaciones federales a la fecha que se cita, con lo que se dio debido cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que las participaciones federales que reciban los municipios del total del fondo general de participaciones incluyendo sus incrementos, no deberán ser inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles.

Por lo que respecta a las aportaciones del Ramo 33, finalmente se autorizaron 10 mil 467 millones 55 mil pesos, y se transfirieron a los municipios el 100 por ciento de los recursos recibidos en 2012.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012 (Miles de Pesos)															
MUNICIPIO	ESTATALES					Total Estatales	FEDERALES								Total Federales
	Impuesto Local Sobre Tenencia de Vehículos	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados	Impuesto Sobre Loterías y Rifas	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Gasolinas	FEIEF		
Acambay	1,561.4	122.3	204.2	2,504.6	4,392.6	53,998.6	5,932.7	1,059.2	469.3	2,436.9	948.4	1,965.8	1,988.2	68,799.1	
Acolman	1,810.4	142.1	236.2	0.0	2,188.7	62,507.6	6,869.5	1,226.8	532.4	2,821.0	6,300.0	3,282.3	2,396.5	85,936.2	
Aculco	1,154.7	90.5	151.1	1,211.2	2,607.4	39,946.1	4,388.6	783.5	348.4	1,802.7	158.1	1,685.7	1,460.9	50,573.8	
Almoloya de Alquisiras	778.6	60.9	102.1	390.6	1,332.2	26,973.2	2,962.6	528.8	239.2	1,217.2	116.7	1,164.1	983.1	34,184.9	
Almoloya de Juárez	2,582.5	202.6	337.3	7,716.9	10,859.3	89,213.0	9,803.5	1,750.7	764.7	4,026.2	2,952.7	3,475.4	3,316.7	115,302.8	
Almoloya del Río	456.3	35.7	59.8	109.0	660.8	15,799.5	1,735.5	309.8	139.3	713.0	458.5	1,095.0	582.6	20,815.2	
Amanalco de Becerra	757.8	59.3	99.2	939.6	1,856.0	26,225.3	2,880.9	514.3	229.9	1,183.5	309.3	1,303.6	961.4	33,608.1	
Amatepec	1,165.5	91.2	152.7	0.0	1,409.4	40,357.9	4,433.0	791.3	356.1	1,821.2	203.5	1,363.9	1,473.1	50,800.0	
Amecameca	1,291.8	101.2	169.0	1,771.6	3,333.6	44,673.5	4,908.2	876.3	388.0	2,016.0	4,379.8	1,748.3	1,704.2	60,694.4	
Apaxco	857.9	67.2	112.3	729.8	1,767.1	29,677.2	3,260.4	582.1	258.8	1,339.3	748.6	1,384.6	1,095.7	38,346.6	
Atenco	967.1	75.8	126.3	1,025.1	2,194.4	33,418.0	3,672.1	655.7	287.6	1,508.1	280.2	1,884.4	1,227.9	42,934.1	
Atizapán	501.1	39.2	65.6	57.2	663.1	17,342.9	1,905.2	340.1	152.1	782.6	136.4	1,084.8	634.5	22,378.7	
Atizapán de Zaragoza	9,304.2	732.0	1,209.6	16,749.2	27,995.0	320,422.6	35,230.2	6,294.9	2,641.2	14,462.1	56,128.6	9,432.6	12,750.4	457,362.5	
Atlaquilco	2,276.9	178.5	297.5	9,255.7	12,008.6	78,689.8	8,646.5	1,543.9	678.3	3,551.2	5,825.0	2,536.7	2,975.4	104,446.6	
Atlautla	819.0	64.1	107.2	819.7	1,810.0	28,341.0	3,113.4	555.8	248.0	1,279.0	166.0	1,387.0	1,036.6	36,126.9	
Axapusco	868.6	68.4	112.8	865.3	1,915.1	29,893.3	3,287.2	587.4	244.0	1,349.2	2,574.3	1,350.4	1,147.3	40,433.1	
Ayapango	408.2	32.0	53.5	394.6	888.2	14,129.0	1,552.1	277.1	124.1	637.6	95.2	1,059.8	516.6	18,391.4	
Calimaya	1,051.3	82.4	137.5	1,921.9	3,193.0	36,349.8	3,993.8	713.1	315.1	1,640.4	559.9	1,724.1	1,337.8	46,634.0	
Capulhuac	926.3	72.6	121.2	0.0	1,120.1	32,040.2	3,520.1	628.5	279.0	1,445.9	1,591.3	1,499.1	1,196.1	42,200.2	
Coacalco de Berriozabal	4,846.8	377.8	629.0	7,732.5	13,586.1	166,620.6	18,327.3	3,261.7	1,413.8	7,509.7	38,760.5	5,921.5	6,911.0	248,726.0	
Cocotlán	1,185.1	91.6	152.6	1,382.0	2,811.3	40,633.3	4,473.7	792.1	348.7	1,827.8	1,819.3	1,487.7	1,578.3	52,961.0	
Coyotepec	488.1	37.9	63.4	616.6	1,206.0	16,811.8	1,849.0	328.4	147.2	757.2	272.9	1,103.3	631.5	21,901.3	
Cuautitlán	943.2	73.1	121.7	1,169.3	2,307.4	32,377.1	3,563.7	632.1	276.0	1,457.4	364.0	1,514.2	1,229.0	41,413.6	
Cuautitlán de Zaragoza	2,833.3	221.6	365.4	1,401.5	4,821.8	97,102.5	10,688.0	1,902.8	788.2	4,376.3	8,887.7	3,535.7	3,815.7	131,096.9	
Cuautitlán Izcalli	8,345.0	620.9	1,016.3	24,719.5	34,701.8	277,969.5	30,826.1	5,325.3	2,162.4	12,383.5	43,307.2	7,122.0	12,722.1	391,818.1	
Chalco	4,721.2	383.1	639.2	7,301.7	13,045.1	166,119.0	18,167.7	3,308.3	1,445.3	7,553.5	9,244.3	7,977.0	5,682.2	219,497.3	
Chapa de Mota	1,396.4	125.2	215.2	1,257.3	2,994.1	52,945.5	5,691.6	1,098.6	546.1	2,463.2	4,652.3	2,763.0	1,144.4	71,304.4	
Chapultepec	517.2	43.7	74.3	887.7	1,522.9	18,855.8	2,046.0	381.7	183.7	865.7	556.6	1,219.7	534.3	24,643.6	
Chiautla	732.6	56.3	93.6	773.6	1,656.2	25,035.8	2,758.9	487.0	212.3	1,124.9	581.4	1,284.1	977.3	32,461.8	
Chicoloapan	2,335.1	177.9	289.9	2,954.0	5,756.8	78,692.8	8,702.6	1,522.7	608.9	3,522.7	1,900.7	3,204.1	3,255.0	101,409.5	
Chiconcuac	933.7	81.9	140.2	955.2	2,110.9	34,648.6	3,739.0	713.8	338.3	1,604.9	10,090.0	1,947.6	1,001.6	54,083.7	
Chimalhuacán	7,624.7	607.4	1,009.1	14,985.7	24,226.9	265,271.9	29,097.1	5,239.9	2,260.8	12,010.2	10,600.3	11,034.4	9,465.1	344,979.7	
Donato Guerra	905.4	70.9	118.5	612.4	1,707.2	31,319.5	3,440.8	614.3	273.1	1,413.4	132.6	1,487.8	1,145.5	39,827.0	
Ecatepec	26,596.1	2,090.5	3,462.5	32,711.7	64,860.8	916,822.8	100,786.4	18,005.1	7,652.5	41,379.0	142,434.4	29,729.0	36,103.3	1,292,912.6	
Ecatzingo	436.4	34.2	57.2	421.3	949.0	15,108.1	1,659.6	296.2	133.0	681.8	3.3	1,068.6	550.5	19,501.1	

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS 2012

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012 (Miles de Pesos)														
MUNICIPIO	ESTATALES					FEDERALES								Total Federales
	Impuesto Local Sobre Tenencia de Vehículos	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados	Impuesto Sobre Loterías y Rifas	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración es al Trabajo Personal	Total Estatales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Gasolinas	FEIEF	
El Oro	1,081.1	84.7	141.5	1,678.0	2,985.2	37,398.2	4,108.6	733.5	326.2	1,687.7	2,494.2	1,505.1	1,406.1	49,659.6
Huehuetoca	1,530.2	119.8	200.4	3,420.0	5,270.4	52,956.6	5,817.4	1,038.5	464.4	2,389.9	3,011.4	2,646.4	1,981.3	70,305.9
Hueyoptla	1,055.7	82.7	138.2	1,002.1	2,278.6	36,528.6	4,012.9	716.4	319.4	1,648.4	89.4	1,599.4	1,334.2	46,248.8
Huixquilucan	6,007.4	472.7	780.8	21,712.7	28,973.6	206,856.1	22,744.2	4,064.0	1,701.9	9,336.4	96,434.2	5,120.3	9,224.3	355,481.5
Isidro Fabela	565.9	44.3	74.2	729.9	1,414.3	19,597.8	2,152.7	384.2	173.0	884.4	96.2	1,085.0	715.2	25,088.5
Ixtapaluca	5,481.1	431.4	712.1	9,093.6	15,718.2	188,677.4	20,746.5	3,707.3	1,546.5	8,816.0	14,489.8	9,039.7	7,210.2	253,933.3
Ixtapan de la Sal	1,172.0	91.8	153.3	1,764.3	3,181.4	40,533.8	4,453.3	795.1	352.6	1,829.2	2,525.5	1,489.3	1,521.9	53,500.7
Ixtapan del Oro	477.0	37.3	62.6	0.0	576.8	16,525.1	1,815.0	323.9	146.7	745.7	71.4	1,020.9	602.2	21,251.0
Ixtlahuaca	2,765.8	216.9	361.3	3,069.7	6,413.7	95,559.2	10,500.6	1,875.1	820.8	4,312.5	9,677.4	3,368.0	3,658.2	129,771.9
Jaltenco	806.9	63.2	105.6	0.0	975.7	27,913.2	3,066.6	547.5	243.4	1,259.7	816.6	1,363.8	1,032.4	36,243.1
Jilotepec	2,040.2	159.9	266.7	2,700.2	5,167.0	70,520.6	7,748.6	1,383.6	608.8	3,182.5	3,661.1	2,363.3	2,639.8	92,108.3
Jilotzingo	742.5	58.2	97.2	569.9	1,467.8	25,694.1	2,822.7	503.9	224.8	1,159.5	445.4	1,218.3	944.6	33,013.3
Jilpilingo	1,685.5	132.1	220.5	1,752.6	3,790.7	58,296.0	6,404.7	1,143.5	507.1	2,630.8	540.3	2,107.0	2,138.1	73,767.5
Jocotitlán	1,668.7	130.7	218.3	1,596.8	3,614.5	57,716.7	6,341.0	1,132.1	502.3	2,604.6	170.1	1,970.8	2,106.6	72,548.2
Joquicingo	531.9	41.6	69.7	507.1	1,150.2	18,415.5	2,022.8	361.1	162.4	831.0	149.8	1,129.0	673.2	23,744.9
Juchitepec	3,869.7	304.2	503.6	1,007.0	5,684.5	24,467.6	2,687.9	479.9	214.0	1,104.2	530.9	5,323.6	901.4	35,709.4
La Paz	3,203.6	252.0	416.5	4,767.4	8,634.5	133,364.3	14,661.4	2,619.3	1,109.6	6,019.2	9,532.6	3,251.7	5,070.5	175,628.7
Lerma	916.9	71.8	120.0	5,988.2	7,096.9	110,328.4	12,130.5	2,167.5	909.4	4,979.5	13,302.2	1,357.5	4,290.6	149,465.6
Mérida	1,104.5	86.8	143.9	3,210.0	4,545.2	31,718.6	3,484.7	622.1	276.7	1,431.4	2,337.5	1,719.9	1,196.2	43,779.1
México Ocampo	4,736.6	376.8	623.9	2,454.3	8,248.6	38,095.0	4,187.4	748.0	319.9	1,719.3	616.5	4,179.4	1,411.0	51,276.6
Metepec	475.2	37.2	62.2	11,050.6	11,625.2	165,219.9	18,163.1	3,244.9	1,376.4	7,456.9	34,762.1	1,669.5	6,658.0	238,550.8
Mexicalzingo	974.5	76.3	127.6	802.5	1,980.9	16,447.0	1,806.8	322.5	144.2	742.2	1,066.0	1,354.1	617.2	22,500.0
Morelos	20,505.9	1,609.1	2,676.2	1,355.3	26,146.5	33,725.6	3,704.9	661.4	295.6	1,521.9	183.2	13,188.7	1,232.8	54,514.2
Naucalpan	742.6	58.2	97.1	57,823.9	58,721.8	708,069.0	77,814.8	13,897.0	6,037.5	31,955.9	161,979.2	3,715.6	28,632.4	1,032,101.5
Nextlalpan	18,811.0	1,477.0	2,452.8	730.6	23,471.4	25,676.9	2,821.1	503.7	222.8	1,158.8	590.4	9,256.6	948.1	49,178.3
Nezahualcóyotl	5,094.2	400.3	663.3	27,190.6	33,348.4	649,145.6	71,347.1	12,743.3	5,492.4	29,297.1	69,533.3	17,444.4	24,985.8	871,889.0
Nicolás Romero	460.5	36.0	60.3	5,730.2	6,287.0	175,633.1	19,306.8	3,449.0	1,468.8	7,926.8	9,466.5	2,050.1	6,620.9	225,922.1
Nonaltec	1,478.0	115.8	193.3	-97.7	1,689.4	15,939.3	1,750.9	312.6	140.1	719.3	92.1	1,834.9	582.4	21,371.6
Ocoyoacac	1,153.2	90.3	151.0	4,561.9	5,956.4	51,109.9	5,615.4	1,002.6	443.8	2,306.5	2,186.9	1,542.1	1,903.4	66,110.6
Ocuilán	987.0	79.1	132.7	1,190.6	2,389.4	39,917.2	4,384.9	782.7	350.7	1,801.3	432.0	1,614.7	1,462.0	50,745.6
Otumba	419.5	40.9	69.2	1,786.6	2,394.2	34,629.0	3,790.8	686.0	309.4	1,571.0	885.0	1,151.8	550.6	43,573.7
Otzolapan	1,262.2	95.3	157.2	3,217.0	4,834.2	17,800.7	1,939.7	356.4	167.9	812.4	117.1	1,862.6	1,752.5	24,809.3
Oztotepec	841.7	65.9	110.2	1,891.4	2,909.3	42,541.9	4,704.1	820.6	345.9	1,902.5	511.5	1,520.0	1,193.0	53,539.6
Ozumba	338.4	26.5	44.4	1,140.4	1,549.7	29,127.6	3,199.8	571.2	255.0	1,314.4	4,254.7	1,041.5	1,132.5	40,896.9
Papalotla	637.6	49.9	83.5	238.5	1,009.5	11,725.8	1,287.8	129.8	104.3	529.1	865.2	1,107.4	440.5	16,290.0
Polotitlán	520.7	40.8	68.2	206.5	836.1	22,067.3	2,424.1	432.7	193.7	995.8	410.2	1,128.1	811.2	28,463.2
Rayón	625.8	49.1	81.7	580.9	1,337.5	18,021.8	1,979.7	353.4	158.1	813.3	657.3	1,265.1	667.8	23,916.6
San Antonio la Isla	2,283.1	179.0	298.3	1,113.7	3,874.1	21,619.3	2,375.7	424.2	185.4	975.7	1,097.7	2,743.8	809.9	30,231.7
San Felipe del Progreso	727.9	57.0	95.3	2,581.5	3,461.8	78,887.9	8,668.6	1,547.9	678.1	3,560.2	3,515.1	1,605.2	2,893.9	98,193.4
San Martín de las Pirámides	1,544.3	121.2	201.6	591.9	2,459.0	25,190.6	2,767.3	494.0	220.6	1,136.8	837.6	2,220.7	932.6	33,800.1
San Mateo Atenco	432.6	33.8	56.7	2,189.4	2,712.6	53,334.9	5,861.2	1,046.7	455.8	2,407.0	3,527.1	1,066.1	2,012.9	69,711.8
San Simón de Guerrero	481.8	37.7	63.2	476.6	1,059.3	14,987.7	1,646.1	293.8	133.1	676.3	231.6	1,239.7	548.9	19,757.3
Santo Tomás de los Plátanos	604.7	47.3	79.3	0.0	731.3	16,687.9	1,833.0	327.2	147.7	753.0	148.2	1,095.6	609.7	21,602.3
Soyaniquilpan	1,323.2	103.6	173.4	553.4	2,153.4	20,941.4	2,300.3	410.6	184.9	945.0	414.8	1,308.6	769.4	27,274.8
Sultepec	707.1	55.4	92.6	147.9	1,003.0	45,810.2	5,032.1	892.2	403.4	2,067.2	35.8	1,314.5	1,669.4	57,230.9
Tecámac	4,857.5	381.9	632.0	7,001.5	12,872.9	167,378.8	18,401.3	3,287.6	1,390.0	7,554.6	8,139.2	6,274.7	6,304.5	218,730.6
Tejupilco	1,700.5	133.3	222.4	2,098.2	4,154.3	58,797.2	6,460.1	1,153.4	509.8	2,653.4	768.2	2,017.4	2,161.6	74,521.1
Temamatla	460.2	36.0	60.3	615.4	1,171.9	15,926.4	1,749.6	312.3	139.7	718.7	379.5	2,078.3	586.9	21,891.4
Temascalapa	1,027.7	80.6	134.4	1,173.7	2,416.4	35,533.6	3,904.2	697.1	307.8	1,603.6	102.9	1,629.0	1,300.6	45,078.7
Temascalcingo	1,568.1	122.9	205.1	2,798.1	4,694.2	54,232.5	5,958.3	1,063.8	471.5	2,447.4	2,720.8	1,854.3	2,025.7	70,774.3
Temascaltepec	1,218.4	95.4	159.6	1,402.6	2,875.9	42,172.7	4,632.7	827.0	370.5	1,903.1	315.2	1,486.3	1,542.3	53,249.8
Tenexuca	1,741.1	135.6	227.3	2,236.1	4,341.2	60,141.5	6,609.0	1,180.2	514.9	2,714.2	1,561.4	2,396.6	2,229.2	77,247.0
Tenancingo	1,844.6	144.7	240.9	3,379.7	5,609.9	63,730.0	7,003.1	1,250.6	547.1	2,876.1	3,654.6	2,327.7	2,393.9	83,783.2
Tenango del Aire	451.7	35.3	59.2	319.3	865.5	15,642.8	1,718.2	306.7	138.2	705.9	247.2	1,309.4	573.6	20,642.0
Tenango del Valle	1,634.0	128.1	213.6	1,238.4	3,214.1	56,482.1	6,206.1	1,108.1	487.9	2,549.0	1,490.7	2,298.4	2,090.4	72,712.6
Teoloyucan	1,499.1	117.5	195.9	1,227.9	3,040.5	51,808.3	5,692.8	1,016.5	446.3	2,338.1	2,118.4	1,858.7	1,930.8	67,209.9
Teotihuacán	1,197.3	93.8	156.6	1,294.7	2,742.4	41,401.3	4,548.8	812.2	359.2	1,868.4	3,648.2	1,897.2	1,573.0	56,108.2
Tepetlaoxtoc	768.8	60.2	100.6	765.7	1,695.3	26,589.1	2,921.2	521.5	231.4	1,199.9	243.5	1,489.2	915.9	34,170.9
Tepetitlpa	632.8	49.6	82.8	564.9	1,330.2	21,894.9	2,405.4	429.4	191.2	988.1	1,087.8	1,320.5	876.1	29,134.1
Tepozotlán	1,919.9	150.4	251.1	3,170.8	5,492.2	66,387.8	7,294.0	1,302.3	576.2	2,996.0	9,511.9	2,279.2	2,582.8	92,930.1
Tequixquiac	899.3	70.5	117.6	1,081.8	2,169.3	31,103.9	3,417.3	610.1	270.5	1,403.7	794.7	1,452.6	1,149.2	40,201.8
Texcaltitlán	737.3	57.7	96.6	0.0	891.6	25,525.1	2,803.8	500.5	224.8	1,151.9	412.8	1,405.1	936.7	32,960.7
Texcalyacac	355.0	27.8	46.5	99.4	528.7	12,295.2	1,350.5	241.0	108.9	554.8	42.6	1,074.2	448.1	16,115.3
Texcoco	3,798.1	298.3	493.1	5,589.7	10,181.1	131,046.1	14,403.6	2,572.7	1,106.4	5,914.4	31,685.0	4,395.7	5,336.2	196,460.1
Tezoyuca	729.7	57.2	95.3	606.9	1,489.2	25,217.8	2,771.0	494.8	217.2	1,138.1	1,196.9	1,434.9	942.6	33,413.3
Tiangustenco	1,709.5	134.1	223.3	2,411.2	4,478.1	59,064.2	6,490.3	815.0	507.4	2,665.5	7,044.6	2,590.8	2,278.5	81,800

INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA

En el ejercicio fiscal que se reporta, los recursos destinados a cubrir la deuda pública ascendieron a 8 mil 042 millones 726.4 miles de pesos, de los cuales corresponden al Costo financiero de la deuda 2 mil 925 millones 015.3 miles de pesos, a las amortizaciones de capital 2 mil 656 millones 435.8 miles de pesos y al pago de ADEFAS 2 mil 460 millones 410.7 miles de pesos.

En el capítulo 7 Deuda Pública de este Tomo de Resultados Generales, se presenta con mayor detalle la información relacionada con este concepto de gasto.

6.3.2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La clasificación administrativa del gasto del Poder Ejecutivo, presenta las erogaciones autorizadas y ejercidas por las distintas dependencias que lo conforman. Esta clasificación integra el gasto realizado en los servicios personales, el gasto operativo, los bienes muebles e inmuebles; los recursos transferidos a los organismos auxiliares y fideicomisos, además de los correspondientes a la obra pública, que en conjunto constituyen el gasto programable.

Al 31 de diciembre de 2012 el gasto programable importó 129 mil 413 millones 595.2 miles de pesos, presentando una variación de 2.9 por ciento respecto al autorizado final por 133 mil 294 millones 401.2 miles de pesos.

Del importe total ejercido el 47.4 por ciento se conforma con los recursos erogados por la Secretaría de Educación, siguiéndole en orden de importancia las erogaciones realizadas en el Sector Salud que absorben el 17.3 por ciento, la Secretaría del Agua y Obra Pública con el 6.7 por ciento, la Secretaría de Comunicaciones con el 4.2 por ciento, la Secretaría de Desarrollo Social con el 2.5 por ciento, la Secretaría General de Gobierno con el 1.2 por ciento, el 20 por ciento restante fue aplicado por las demás dependencias, Órganos Autónomos y en el rubro de Inversiones Financieras; no se incluyen los importes de las transferencias a municipios y el destinado a cubrir la deuda pública, los que constituyen el gasto no programable del Poder Ejecutivo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR CENTRAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Miles de Pesos)

	DEPENDENCIA	AUTORIZADO	MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	VARIACIÓN	%
201	Gubernatura	26,576.51	27,228.7	23,906.89	3,321.8	12.2
202	Secretaría General de Gobierno	1,465,507.0	1,755,553.7	1,637,057.1	118,496.6	6.7
203	Secretaría de Finanzas	5,110,460.4	5,828,367.6	5,718,285.1	110,082.5	1.9
204	Secretaría del Trabajo	353,196.4	414,366.2	405,899.6	8,466.6	2.0
205	Secretaría de Educación	57,210,949.3	62,754,494.6	61,352,880.3	1,401,614.3	2.2
206	Secretaría del Agua y Obra Pública	7,016,473.1	9,864,414.5	8,645,885.0	1,218,529.4	12.4
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,622,977.5	1,401,793.4	1,397,246.0	4,547.4	.3
208	Secretaría de Desarrollo Económico	427,066.7	309,252.2	301,406.2	7,846.1	2.5
210	Secretaría de la Contraloría	195,665.8	204,218.8	199,878.7	4,340.1	2.1
211	Secretaría de Comunicaciones	2,420,285.4	6,140,335.8	5,509,377.4	630,958.4	10.3
212	Secretaría del Medio Ambiente	1,088,937.7	1,005,945.7	990,324.2	15,621.5	1.6
213	Procuraduría General de Justicia	2,371,307.7	2,368,968.4	2,327,013.1	41,955.3	1.8
214	Coordinación General de Comunicación Social	95,475.4	97,689.8	85,940.1	11,749.7	12.0
215	Secretaría de Desarrollo Social	3,590,243.6	3,402,614.4	3,350,651.6	51,962.8	1.5
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	75,065.2	72,617.4	68,801.5	3,815.9	5.3
217	Secretaría de Salud	18,169,890.1	22,426,412.5	22,367,146.4	59,266.1	.3
219	Secretaría Técnica del Gabinete	27,934.8	35,761.3	33,614.1	2,147.2	6.0
223	Secretaría de Transporte	583,712.2	833,086.1	811,466.7	21,619.4	2.6
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	377,850.6	656,552.1	599,556.6	56,995.5	8.7
225	Secretaría de Turismo	205,441.8	180,179.1	173,159.9	7,019.2	3.9
226	Secretaría de Seguridad Ciudadana	6,157,670.3	6,859,054.3	6,759,641.6	99,412.7	1.4
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	85,367.13	89,305.9	88,807.64	498.3	.6
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca	34,573.18	35,591.7	35,496.79	94.9	.3
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	25,379.13	26,292.2	26,253.72	38.5	.1
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco	59,980.99	61,442.9	61,037.05	405.9	.7
	Órganos Autónomos	3,597,922.5	3,746,039.5	3,746,039.5	.0	.0
	Inversiones Financieras	2,696,822.4	2,696,822.4	2,696,822.4	.0	.0
	TOTAL	112,395,910.4	133,294,401.2	129,413,595.2	3,880,806.0	2.9